Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 23

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1940.

PODER JUDICIAL

SOLICITA INFORMACIONES SOBRE PROBLEMAS

DE DOCTRINA JURIDICA INTERNACIONAL

QUE SE PLANTEAN CON MOTIVO DE LA

GUERRA EUROPEA.

EXPEDIENTE Nº 273.

P. 516546 FORM. 55

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108874 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Solicita informes sobre diligenciamiento de un exhorto, en la ciudad de Lodz (Lodsch).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Paris 23/40

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Buenos Aires, 9 de febrero de 1940.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Doctor José María Cantilo

S/D.

En la causa caratulada "PRZYBYL, José, falsificación de documentos y defraudación", tengo el honor de dirigirme a V.E. llevando a su conocimiento que, de acuerdo con lo informado en el memorándum confidencial que se acompañara al oficio de ese Ministerio de fecha 31 de enero ppdo., la zona geográfica en que debe diligenciarse el exhorto a librarse a las autoridades de Polonia, en el mencionado juicio, es la ciudad de Lodz, población de Baluty.

Por tal motivo, me permito señalar a V.E. la conveniencia de informar al Tribunal si es posible, en las actuales circunstancias, diligenciar la requisitoria de referencia, a fin de enviar los recaudos pertinentes.

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

Fdo.Ernesto Gonzalez Gowland

Buenos Aires, febrero 20 de 1940.

Pase a la División de Asuntos Políticos a fin de que tenga a bien informar por que país se encuentra ocupada de hecho la zona de Polonia a que hace referencia el señor Juez en el oficio que se adjunto. Fecho, Vuelva.

Fdo. Sáenz Briones.

ES COPIA

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo4de 1940.

Solicítese a la Embajada en Berlín el envío del mapa de la zona ocupada de Polonia.

Fdo. Carlos Kier.

Se solicita por telegrama nº 12 de fecha marzo 4 de 1940.

Por telegrama nº 33 de fecha marzo 7 contesta la Embajada en Berlín que por primer correo aéreo remite el mapa solicitado.

ANTAÑO

Buenos Aires, marzo 27 de 1940.

Vuelva a la División de lo Contencioso Administrativo manifestándole que la ciudad de Lodz (Lodsch) se encuentra en territorios del Estado Polaco ocupados por Alemania.

ANTAÑO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 ABR 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Fdo. Carlos Kier.

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Pedido de informes del Juzgado en lo Civil nº 2 Secretaría Rodolfo M. Senet sobre relación jurídica de la República con Polonia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

9.55/40

Buenos Aires, agosto 26 de 1940.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación,
Don José María Cantilo.-

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, en los autos del juicio que sigue don ABRAHAM ZAKULNIK, contra la sucesión de doña CINA ARTMAN ZAKULNIK DE MITTELCHTEIN, sobre posesión de herencia, a fin de que se sirva informar al insfrascripto sobre lo siguiente:

a) Si ha variado la relación jurídica de la República Argentina con la República de Polonia, después de la guerra europea actual.

b) Si la República Argentina mantiene relaciones con el Gobierno de la República de Polonia - que se halla fuera de su país y si lo reconoce como el legítimo gobierno polaco.

c) En que punto y país tiene su sede este Gobierno en la actualidad.

Saluda muy atentamente a V.E..

Fdo.: Custodio Maturana.

Rodolfo M. Senet
Secretario.

Es copia.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORRESPONDE AL OFICIO DEL JUZGADO EN LO CIVIL
Nº 2, SECRETARIA RODOLFO M. SENET, de agosto 26/4

D.C.A.

//////nos Aires, setiembre 4 de 1940.-

Pase a la División de Asuntos Políticos pidiéndole se sirva informar.

fdo:- M. Saenz Briones

Director etc.

ANOTADO

Señor Director:

Respondiendo a las preguntas formuladas en el precedente oficio cumplo en informar a S.S. respecto a los puntos a) y b) que el Gobierno Argentino ha seguido manteniendo sin alteración sus relaciones con el Gobierno de Polonia, por intermedio del representante diplomático de dicho país en Buenos Aires. No se ha considerado necesario proceder a ningún acto especial de reconocimiento del nuevo Gobierno polaco, después del estado de cosas producido en Polonia.

En cuanto al punto c), cabe informar que la residencia del Gobierno de la República de Polonia ha quedado provisionalmente establecida en Londres.

Esta última información ha sido obtenida recién hoy de la Legación de Polonia, razón por la cual no fué posible responder antes las preguntas formuladas por el Juzgado recurrente.

ANOTADO

Buenos Aires, setiembre 16 de 1940.-

DOMINGO DE FOCATIIS
SUB-DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORRESPONDE AL OF.DEL JUZGADO EN LO CIVIL N° 2,
SECRETARIA R.M.SENET, de agosto 26 de 1940.-

D.A.P. ////////Aires, setiembre 17 de 1940.-

Con lo informado vuelva a la
División de lo Contencioso Administrativo.-

19 SET 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juez en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Gomez Molina sobre el estado de guerra existente entre Gran Bretaña, Francia y Alemania y el bloqueo marítimo a Alemania.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

808.034

Suff.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
10 SEPT. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

DOS PESOS
2.-
PESOS
AÑO 1940

París 54/40.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1940.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.-

Dr. José María Cantilo.-

Tengo el agrado de dirigirme a VE. en los autos seguidos por don "JAIME YANKELEVICH c/ Cia. Platense de Electricidad SIEMENS SCHUCKERT S.A.", prueba demandada, para requerirle quiera tener a bien disponer lo necesario a efectos de que se informa a este Juzgado sobre los siguientes puntos: "a) Si es exacto que los Gobiernos de Gran Bretaña y de la República de Francia han comunicado a ese Ministerio el estado de guerra existente entre las nombradas naciones y Alemania, a partir del lo. de Setiembre de 1939.------"b)Si ese estado subsiste a la fecha del informe.--------"c)Si igualmente ha sido comunicado a ese Ministerio que Gran Bretaña y Francia han decretado el bloqueo marítimo a Alemania, impidiendo sus importaciones y exportaciones.---------"d) Si los antecedentes e informes que obran en poder de ese Ministerio le permiten informar que ese bloqueo es efectivo.----------

Saludo a V.E. atte.-

10 Setiembre 1940

Entregado

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

.....nos Aires, setiembre 18 de 1940.-

Contéstese informando.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 SET 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, setiembre 18 de 1940.-

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de 31 de agosto último, por el que, en los autos seguidos por don "Jaime Yankelevich c/ Cia. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S.A." se sirve solicitar se informe a ese Juzgado sobre los siguientes puntos: a) si los Gobiernos de Gran Bretaña y de Francia han comunicado a este Ministerio el estado de guerra existente entre las nombradas naciones y Alemania, a partir del 1° de setiembre de 1939; b) si ese estado subsiste en la fecha de este informe; c) si se ha comunicado a este Departamento que Gran Bretaña y Francia han decretado el bloqueo marítimo de Alemania, impidiendo sus importaciones y exportaciones, y d) si los antecedentes e informes que obran en la Cancillería permiten informar que ese bloqueo es efectivo.

En respuesta debo informar a U.S., por lo que hace a los puntos a) y b) que las Embajadas de Gran Bretaña y de Francia en Buenos Aires comunicaron a la Cancillería argentina, por notas de 3 de setiembre de 1939, el estado de guerra entre sus respectivos paises y Alemania, estado de guerra que subsiste en la fecha del presente informe.

Respecto a la pregunta c), las Embajadas argentinas

Al señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Gomez Molina

Secretaria Doctor Isaac Leff.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

---

en Paris y Londres fueron informadas, por el Gobierno de Francia y de Gran Bretaña, por notas de 28 y 29 de noviembre de 1939, respectivamente, de los decretos dictados por esos Gobiernos, referentes a represalias marítimas, por los cuales se dispone el secuestro de las exportaciones alemanas.

Finalmente, por lo que hace a la última pregunta del oficio que contesto, cúmpleme manifestar a U.S. que de los antecedentes que posee esta Cancillería se deduce que el bloqueo al comercio con Alemania es efectivo.

Saludo a U.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 SET 1940
DIVISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente..... Año.....

Pedido de informes del Juzgado en lo Civil nº 1 Secr. Nº 3 en los autos seguidos por "ESTEBAN PRYSTULA contra WAYS y FREITAG" referente a la situación actual de Polonia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos 767

Entregado 25 de Sept. de 1940
M. Maciel

LEY DE SELLOS DE LA NACION 19 SET 40 4
836944
MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES A ASUNTOS POLITICOS
REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 0.351910
LEY DE SELLOS DE LA NACION 19 SET 40 4
DIEZ CENTAVOS 10 CENTAVOS AÑO 1940
MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES 25 SEPT. 1940 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1940.-

Vistos 60/62.

AL EXMO. SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-
Dr. Julio A. Roca .

- Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos caratulados "PRYTULA ESTEBAN contra WAYSS Y FREYTAG, indemnización de un accidente del trabajo", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 3, rogándole se sirva disponer lo necesario para que se informe a este Juzgado si se tiene conocimiento oficial de que lo que fué la República de Polonia pertenece hoy en parte al Reich Alemán y a la República de los Soviets, informando también si con los mencionados paises existe tratado de reciprocidad para la apliación de los beneficios de la ley 9688.-

- Dios guarde a V.E.

ANOTADO

C/

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, septiembre 25 de 1940.

Por lo que respecta a la segunda parte de la consulta formulada en el presente oficio, pase a informe de la Oficina de Uniones Internacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
30 SET 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, octubre 4 de 1940.

X No existe ningún tratado de reciprocidad para la aplicación de los beneficios de la ley 9688 que haya sido firmado por la República Argentina con los Gobiernos del Reich Alemán o de la República de los Soviets, X pero sí con Polonia desde el 7 de marzo de 1935.

ANOTADO

REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Jefe de la Oficina de Uniones Internacionales

Buenos Aires, octubre 7 de 1940.

Pase a la División de Tratados y Legislación Extranjera para que se sirva informar si está vigente el Tratado suscrito con Polonia, precedentemente mencionado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
7 OCT 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

B u e ...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

////nos Aires, 8 de octubre de 1940.-

ANOTADO

La República Argentina firmó con Polonia en Buenos Aires el 17 de marzo de 1932, un Convenio sobre reciprocidad en las indemnizaciones por accidentes del trabajo. Dicho Convenio fue´ aprobado por la Argentina por Ley nº 11,851 de 17 de julio de 1934, habiéndose canjeado las respectivas ratificaciones en Buenos Aires el 7 de febrero de 1935.

Esta División no tiene ninguna información oficial respecto a la situación actual de Polonia y, por consiguiente, ignora el estado del referido Convenio en cuanto a su vigencia.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8 OCT. 1940
DIVISION DE TRATADOS
Y LEGISLACIÓN EXTRANJERA

J. N. Pereda

JULIO N. PEREDA
Jefe de la División Tratados
y Legislación Extranjera

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del Juzgado Civil nº.1 de la Capital de 21.IX.1940.-

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

///nos Aires, octubre 11 de 1940.-

Con los antecedentes existentes en la División de Asuntos Políticos relacionados con la ocupación del territorio de Polonia por Alemania y la U.R.S.S., pase a S.E. el señor Consejero Legal del Ministerio para que se sirva dictaminar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
11 OCT 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

AMORTIZADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

2907

Exmo. Señor:

El Gobierno Argentino no tiene información ninguna de que la República de Polonia, que existe para el Gobierno Argentino ocupada militarmente por Alemania y por Rusia, pertenezca a estos dos países.- Lo prueba el hecho de que reconoce en la calidad de Ministro de Polonia al diplomático Jefe de la Misión que representaba a dicho país ante el Gobierno Argentino antes de la guerra actual. Soy de opinión se conteste en esa forma al Sr. Juez en lo Civil que ha enviado el precedente oficio, completando la respuesta, por lo que hace a la última parte del oficio, con las informaciones que han expedido las oficinas de las Uniones Internacionales y las Divisiones de Tratados y Legislación Extranjera.-

ANOTADO

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940.-

G. Ruiz Moreno

Buenos Aires, octubre 22 de 1940.
Infórmese en respuesta al Juzgado recurrente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
22 OCT 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 22 de 1940.

D.A.P.

Señor Juez:

Me es grato dirigirme a U.S. informando sobre los puntos consultados en su oficio de fecha 21 de septiembre de 1940, en los autos caratulados "Prytula Esteban contra Wayss y Freytag, indemnización de un accidente del trabajo", que tramitan por ante el Juzgado al digno cargo de U.S., Secretaría N° 3.

1°.-El Gobierno argentino mantiene relaciones diplomáticas con la República de Polonia, a la que considera país militarmente ocupado por Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

2°.-La República Argentina firmó con Polonia en Buenos Aires, el 17 de marzo de 1932, un Convenio sobre reciprocidad en las indemnizaciones por accidentes del trabajo. Dicho Convenio ha sido aprobado por nuestro país por Ley N° 11.851 de julio 17 de 1934, habiéndose canjeado las respectivas ratificaciones, en esta Capital, el 7 de febrero de 1935.

No existe ningún tratado de reciprocidad para la aplicación de los beneficios de la Ley 9688 que haya sido firmado por la República Argentina con los Gobiernos del Reich Alemán o de la República de los Soviets.

Saludo al Señor Juez con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
22 OCT 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al Señor Juez en lo Civil de la Capital, Doctor Horacio H.Dobranich.
Secretaría Juan Bernabé Molina (h).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Juez de Comercio doctor Juan Agustín Garcia, solicita de la Embajada de Alemania, informaciones relacionadas con la iniciación de la guerra, en el juicio seguido por Cura Hermanos c/ Ferrostaal S.A.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

996.966

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
21 OCT. 1940

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

DOS PESOS -2- PESOS AÑO 1940

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940.-

A S.E. SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en el juicio seguido por CURA HERMANOS c/ FERROSTAAL S.A. por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios (Cuaderno de prueba de la parte demandada), que se tramita por ante el Juzgado de Comercio nº 2 de esta Capital a mi cargo; Secretaría nº 5 del Autorizante, para que por intermedio de ese Ministerio se requiera del Excmo. Señor Ministro de Alemania acreditado ante nuestro Gobierno, informe: a) En que fecha comenzó la contienda última armada entre Alemania y Polonia. b) En que fecha comenzó la última contienda armada entre Alemania, Inglaterra y Francia. c) Si el hierro fué considerado como contrabando de guerra por esas naciones en lucha. d) Si Inglaterra declaró presa de guerra cualquier mercadería de origen Aleman o expedida por subditos Alemanes, aunque viajasen en buques neutrales para paises neutrales.

Saludo a S.E. atentamente.

Entregado 21/10/40

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Octubre 25 de 1940.

Páse a dictamen del señor Asesor Letrado Dr Marcó del Pont.

~~Buenos Aires, noviembre 7 de 1940.~~

~~Contéstese al señor Juez officiante en los términos acordados.~~

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. A. J.
257

----------nos Aires, 29 de octubre de 1940.

Senor Ministro:

En este Ministerio ha sido práctica mantenida desde hace largo tiempo, la de dar curso a los oficios librados por los jueces con objeto de solicitar informaciones de los ministros diplomáticos. Esa práctica se apoya en un dictamen expedido por el Procurador General de la Nación, Dr. José N. Matienzo, de fecha 16 de julio de 1918, en el que expresó que no hay ley que prohiba a los jueces requerir, por el conducto correspondiente, informes o declaraciones de los ministros diplomáticos extranjeros cuando tales probanzas sean necesarias para la resolución de las causas. Esa facultad judicial, agregaba dicho dictamen, está limitada por la que, a su vez, tienen los agentes diplomáticos de rehusarse a suministrar los datos pedidos, y, por ello, las solicitudes se formulan siempre con la salvedad de si el Ministro interrogado no tiene inconveniente en informar.

El mencionado dictamen fué adoptado como resolución en el caso especial que lo motivó y ha sido aplicado en los casos análogos ocurridos con posterioridad.

Creo que no debe modificarse esa práctica que tiende a asegurar al Poder Judicial el ejercicio de sus atribuciones, sin que pueda supeditarse al criterio de otro poder la procedencia de los pedidos de informes.

En atención a ello, soy de opinión de que se envíe al

////////

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

senor Embajador de Alemania el oficio dirigido a V. E. por el senor Juez de Comercio de la Capital, rogando al senor Embajador que, si no hubiere inconveniente para ello, quiera tener a bien expedir el informe que se le solicita.

RICARDO MARCÓ DEL PONT
ASESOR LETRADO

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1940.

Contéstese al señor Juez oficiante en los términos acordados.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 7 de 1940.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio que me ha dirigido V.S.en los autos seguidos por Cura Hermanos c/Ferrostaal S.A. por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios (cuaderno de prueba de la parte demandada) que tramitan en la Secretaría n° 5 del Juzgado al digno cargo de V.S.

En el mencionado oficio, el señor Juez me solicita requiera del señor Embajador de Alemania los siguientes informes:

a) - En qué fecha comenzó la contienda última armada entre Alemania y Polonia;

b) - En qué fecha comenzó la última contienda armada entre Alemania, Inglaterra y Francia;

c) - Si el hierro fué considerado como contrabando de guerra por esas naciones en lucha; y

d) - Si Inglaterra declaró presa de guerra cualquier mercadería de origen alemán o expedida por súbditos alemanes, aunque viajasen en buques neutrales para países neutrales.

Si bien este Departamento está siempre pronto a facilitar la acción de los señores Jueces, sirviéndoles de intermediario ante las Embajadas y Legaciones ex-

- - - -

A S.S. el señor Juez de Comercio de la Capital,
Doctor Juan Agustín García.
Secretaría Doctor Mario Lassaga.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

tranjeras, me ha de permitir V.S. le haga presente que, a la vez, debe cuidar de mantener con los representantes acreditados ante nuestro Gobierno, las más cordiales relaciones y evitar que en aquellas informaciones que se les requiera pueda deslizarse nada que pudiera afectar su susceptibilidad.

Por ello es que solicito a V.S. quiera fijarse que no parece propio, en las actuales circunstancias, dirigirse al representante de un país en guerra pidiéndole informe acerca de actos realizados por su adversario.

Finalmente, me es grato manifestar a V.E. que este Ministerio, si así lo desea ese Juzgado, puede responder a todas las preguntas formuladas en el oficio referido.

Saludo a V.S. con mi mayor consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

27 NOV 1940

ENTREGAR EL OFICIO EN EL MINIST. DE RELACIONES EXTERIORES.-

HACER PRESENTE QUE EL EXHORTO LIBRADO EN ESTE MISMO ASUNTO PARA DILIGENCIARSE EN ESSEN (ALEMANIA), JAIME J. THOMAS, Av. de MAYO 665-piso 4° ABONARA LOS DERECHOS DE LEGALIZACION. CUANTO IMPORTAN PARA PAGARLOS.-

ES URGENTE.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1.015.655

Cura 253.

DOS PESOS
2
PESOS
AÑO 1940

REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
28 NOV. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1940.-

A S.E. Señor Ministro de Relaciones Exteriores.-

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en el juicio seguido por CURA HERMANOS c/ FERROSTAAL S.A. por rescisión de contrato e indemnizacion de daños y perjuicios (Cuaderno de pruebas de la parte demandada), que se tramita por ante el Juzgado de Comercio n° 2 de esta Capital a mi cargo, Secretaría n° 5 del autorizante, para que, de acuerdo con su nota del 7 corriente, sea suministrado directamente por ese Ministerio, el informe solicitado en el oficio de fecha 18 de Octubre ppdo., siguiente: a) En que fecha comenzó la última contienda armada entre Alemania y Polonia. b) En que fecha comenzó la última contienda armada entre Alemania, Inglaterra y Francia. c) Si el hierro fué considerado como contrabando de guerra por esas naciones en lucha. d) Si Inglaterra declaró presa de guerra cualquier mercadería de origen Aleman o expedida por subditos alemanes, aunque viajen en buques neutrales para paises neutrales.-

Saludo a S.E. atentamente.-

ANOTADO

entregado el 28/11/940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, diciembre 2 de 1940.

Contéstese informando.

J. M. Cantilo

p/

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 2 de 1940.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio librado el 26 de noviembre ppdo., en el juicio seguido por Cura Hermanos c/Ferrostaal S.A. por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios (Cuaderno de pruebas de la parte demandada), que tramita por ante ese Juzgado, Secretaría 5, y por el cual, de acuerdo con mi nota de 7 del mismo mes, tiene a bien solicitar que este Ministerio proporcione, directamente varios informes.

En respuesta y por lo que se refiere al punto a) de su consulta, cumplo en comunicarle que las acciones bélicas entre Alemania y Polonia se iniciaron el 1° de septiembre del año 1939.

Respecto al apartado b), informo a USS. que el 3 de septiembre de 1939 comenzó la actual contienda armada entre Alemania, Inglaterra y Francia.

En cuanto a la pregunta c) me es grato informar a U.S. que, por nota del 5 de septiembre de 1939, la Embajada Británica dió a conocer a este Gobierno los artículos que serán considerados contrabando de guerra por el Gobierno de Gran Bretaña, Dicha enumeración es la siguiente:

CONTRABANDO ABSOLUTO

a) Toda clase de armas, municiones, explosivos, productos químicos o elementos adecuados para usar en

---

A S.S. el señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García,
Secretaría Doctor Mario Lassaga.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

guerra química, y máquinas para su fabricación o reparación; partes componentes de los mismos; artículos necesarios o convenientes para su uso; materiales o ingredientes usados en su fabricación; artículos necesarios o convenientes para la producción o uso de tales materiales o ingredientes.

b) Combustible de toda clase; todos los artefactos o medios de transporte por tierra, por agua o por aire, y máquinas usadas en su fabricación o reparación; partes componentes de los mismos; instrumentos, artículos, a animales necesarios o convenientes para su uso; materiales o ingredientes usados en su fabricación; artículos necesarios o convenientes para la producción o uso de tales materiales o ingredientes.

c) Todos los medios de comunicación, herramientas, utensilios, instrumentos, equipo, mapas, dibujos, publicaciones y otros artículos, máquinas, o documentos necesarios o convenientes para realizar operaciones hostiles; artículos necesarios o convenientes para su fabricación o uso.

d) Moneda, metálico, papel moneda, certificados de deuda, también metal, materiales, matrices, chapas, maquinarias, u otros artículos necesarios o convenientes para su fabricación.

CONTRABANDO CONDICIONAL

a) Toda clase de comida, productos alimenticios, pienso, forraje, y ropas y artículos y materiales usados en su producción.

La Embajada de Alemania, a su vez, por nota del 16 de septiembre de 1939, hizo saber que, según la ley de presas del día 14 de se mismo mes, serán considerados como contrabando:

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

1°.- Armas de toda clase, sus componentes y accesorios.

2°.- Municiones y accesorios de municiones, bombas, torpedos, minas y otra clase de proyectiles, instalaciones destinadas para disparar o lanzar dichos proyectiles, pólvora y materias explosivos incluso petardos y mechas.

3°.- Barcos de guerra de todas categorías, sus componentes y accesorios.

4°.- Vehículos de guerra de todas clases en sus componentes y accesorios, motores de aviación.

5°.- Tanques, carros de combate y trenes blindados, planchas de acorazados de todas clases.

6°.- Medios químicos de combate e instalaciones y máquinas destinadas para su lanzamiento o disparamiento.

7°.- Vestimenta y equipos militares.

8°.- Medios de transmisiones de señales y alumbrado militar y sus componentes.

9°.- Medios de transporte y comunicación y sus componentes, animales de tiro, carga y monta.

10°.- Combustibles y materias de calefacción de todas clases.

11°.- Oro, plata, medios de pago y documentos de deuda.

12°.- Material, herramientas, maquinaria y materias para la construcción y uso de los objetos y productos mencionados en los párrafos primero al 11°.

Además el 12 de setiembre de 1939 el Gobierno alemán calificó mercaderías de contrabando condicional bajo las condiciones del artículo 24 de la orden de presas del 28 de agosto del mismo año, los siguientes artículos y materiales: víveres (incluso animales en pie), productos alimenticios, forrajes, vestimenta y los artículos y géneros utilizados para su confección.

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

En lo que respecta a las disposiciones adoptadas por los Gobiernos de Francia y Polonia, esta Cancillería carece de información oficial sobre dicho punto.

En lo referente al punto d), puedo informar a U.S. que el Gobierno británico, por orden del 28 de noviembre de 1939, decidió:

1°.- Todo barco mercante que haya zarpado con posterioridad al 4 de diciembre de 1939 de cualquier puerto enemigo, incluyendo cualquier puerto abierto en territorio bajo el control u ocupación del enemigo, puede ser obligado a descargar en un puerto británico o aliado, toda la mercadería que estuviese a bordo y que hubiese sido cargada en ese puerto enemigo.

2°.- Todo barco mercante que con posterioridad al 4 de diciembre de 1939 hubiese zarpado de un puerto que no fuera enemigo, llevando a bordo mercaderías de origen enemigo o que fuera propiedad enemigo, podrá ser obligado a descargar estas mercaderías en un puerto británico o aliado.

Con tal motivo reitero a U.S. las seguridades de mi consideración más distinguida.

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
6 DIC
DIVISION
ASUNTOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

JUZGADO EN LO COMERCIAL Nº 5 .

Solicita informes sobre la representación diplomática argentina en Holanda, en el juicio seguido por " Klinwort, Sons & Co. c/ Establecimientos Klockner Sociedad Anónima Industrial Argentina".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1.240,923 París 67 1/4

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
25 OCT. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION DE PERSONAL

$ 1.50 PESOS UNO CINCUENTA
AÑO 1940

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.-

Doctor Julio A. Roca.

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro en los autos caratulados "Kleinwort, Sons & Co. c/ Establecimientos Klockner Sociedad Anónima Industrial Argentina" que tramitan por ante este Juzgado de Comercio Nº 5 a mi cargo Secretaría del Dr. Hugo C. Benitez Cruz, a fín de que se digne informar quién desempeña actualmente la representación diplómatica de nuestro país en Holanda o en su defecto que Embajada o Legación Argentina en Europa tiene a su cargo la atención de los intereses argentinos en dicho país europeo.-

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.-

ANOTADO

Entregada el 23 de Octubre de 1940

JUZGADO EN LO COMERCIAL Nº 6 * CAPITAL FEDERAL * DR. VICENTE RODRIGUEZ RIBAS

H. C. Benitez Cruz
SECRETARIO
SECR. Nº 14

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

//ñor Director:

La Embajada Argentina en Berlin informó por telegrama de junio 6 ppdo. que la Cancillería alemana le había hecho saber que los asuntos importantes de carácter político, económico, etc. relacionados con Holanda debían tratarse con el Gobierno alemán por intermedio de dicha Embajada.

Posteriormente, por telegrama de 1º de julio, el Embajador Doctor Olivera hace saber que el Ministerio de Negocios Extranjeros, refiriéndose a la situación creada en Bélgica, Holanda, Noruega y Luxemburgo, por la ocupación militar y abandono por los respectivos gobiernos, pasó una circular manifestando el deseo de que los Gobiernos que tuviesen en aquellos países asuntos de índole política, se dirijan a él por intermedio de las representaciones diplomáticas en Berlin.

En la División Política no existen antecedentes que permitan asegurar que se haya encomendado, en forma expresa, a determinada Embajada o Legacion, la atención de los intereses argentinos en Holanda.

Buenos Aires, octubre 30 de 1940.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1940.

Contéstese informando.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
6 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 6 de 1940.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de octubre 21 ppdo. en los autos caratulados "Kleinwort, Sons & Co. c/ Establecimientos Klockner Sociedad Anónima Industrial Argentina" que tramitan por ante ese Juzgado de Comercio, por el que solicita informes sobre la representación diplomática argentina en Holanda.

En respuesta me complazco en manifestar a U.S. que actualmente no existe representación diplomática de la República en Holanda y la atención de los intereses argentinos en dicho país se realizar por intermedio de nuestra Embajada en Berlin.

Saludo a U.S. con toda consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
6 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al señor Juez en lo Comercial de la Capital, Dr. Vicente Rodriguez Ribas.
Secretaría Dr. H. C. Benitez Cruz.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Informar en respuesta
que actualmente no tiene
representacion diplomatica
de la Republica en Holanda.
y que la atencion de los in-
tereses de argentinos en dicho
pais se realiza por intermedio
de la Embajada en Berlin —

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente..... Año.....

Juez de Primera Instancia en lo Civil
doctor Martín Abelenda, solicita in-
formes sobre el estado de nuestras
relaciones diplomáticas con Polo
nia, en el juicio seguido por"
JACOBSZY DE RUSIN ANTONIA c/
BUZON GUILLERMO etc."

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuerpo 273

966954

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
-4 NOV 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

REPUBLICA ARGENTINA 1940 1 40 0396526

SELLOS DE LA NACION 0,39 2923874

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

DIEZ CENTAVOS 10 CENTAVOS AÑO 1940

Entregado el 4 de Noviembre 1940

Buenos Aires, Octubre 30 de 1940.-

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación

Tengo el agrado de dirijir á V.E. el presente á - exhorto recibido del Señor Juez de Primera Instancia en lo - Civil y Comercial de la Ciudad de la Plata, Dr. Francisco -- Brunet (h), Secretaría Nº 11, en el juicio: "JACOBSZY de RUSIN ANTONIA contra BUZON GUILLERMO-accidente del trabajo-", prueba demandada, á fin de que se sirva disponer se informe si -- las relaciones diplomáticas de nuestro país con el Estado de Polonia se encuentran interrumpidas á raiz de la invasión de dicho país y en caso afirmativo desde qué fecha.-

Se hace constar que el Sr. Federico V. Zapata está autorizado para el diligenciamiento del presente.-

Saluda á V.E. atte.-

ANOTADO

FEDERICO MARCHAGA
SECRETARIO

Buenos Aires, noviembre 6 de 194 0.-

Contéstese informando.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
19 NOV 1940
DIVISIÓN DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 6 de 1940.-

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de octubre 30 ppdo., por el que, a exhorto del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, doctor Francisco Brunet (h), secretaría n°. 11, en el juicio "Jacobszy de Rusin Antonia contra Buzon Guillermo, accidente de trabajo", prueba demandada, se sirve solicitar se informe si las relaciones diplomáticas de nuestro país con el Estado de Polonia se encuentran interrumpidas a raiz de la invasión de dicho país y en caso afirmativo desde que fecha.

En respuesta me complazco en expresar a U.S. que el Gobierno argentino mantiene relaciones diplomáticas con la República de Polonia, a la que considera país militarmente ocupado por Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas Rusas.

Saludo a U.S. con toda consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
19 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

or Juez de Primera Instancia en lo Civil de la
ederal, Doctor Martin Abelenda,
Secretaría Hector Madariaga.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Juzgado en lo Civil nº 2 de la Capital Federal solicita se le informe si la localidad de Kalares o Kalaras, se encuentra bajo el gobierno y protectorado de Rusia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
-4 NOV. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

JUZGADO EN LO CIVIL Nº 2 DE LA CAPITAL FEDERAL
REPUBLICA ARGENTINA

SELLOS DE LA NACION
0899617 1940 $ 7
NOV. 0
OFIC.

EXPEDICIONES
ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, Noviembre de 1940.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nacion.

Dr. Julio A.Roca.

ANOTADO

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en los autos caratulados "SILBERGLEIT ABRAHAM-su sucesion" solicitandole quiera disponer lo necesario para que se informe a este Juzgado, si la localidad de Kalares o Kalaras, Besarabia, se encuentra bajo el gobierno y protectorado de las U.R.S.S. y si es exacto de que el gobierno de esas Repúblicas Soviéticas no ha sido reconocido por el Gobierno de este pais.

Saludo a V.E. muy atte.

RODOLFO M. BENET
SECRETARIA
Nº 6
SECRETARIO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////nos Aires, noviembre 5 de 1940.

Pase a la Oficina de Límites Internacionales para que se sirva informar, si fuera posible, si la localidad indicada en el precedente oficio queda en Besarabia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1940.-

REPUBLICA ARGENTINA · DIRECCION DE LIMITES INTERNACIONALES

Señor Ministro:

S.E. el Sr. Juez en lo Civil de esta Capital, Dr. Custodio Maturana, por oficio de fecha 4 de Noviembre del corriente año, en los autos caratulados "Silbergleit Abraham, su sucesión solicita de V.E. se informe a ese Juzgado si la localidad de "Kalares o Kalaras, Besarabia", se encuentra bajo el Gobierno o protectorado de la U.R.S.S. y si es exacto que el Gobierno de esas Repúblicas Soviéticas no ha sido reconocido por el nuestro.

ANOTADO

En lo que respecta a la primera parte del oficio, o sea la situación geográfica y dependencia política de la ciudad citada, puede informarse que no existe en Besarabia ni en la zona Balcánica o Sud Oriental de Europa, una población de ese nombre, pudiendo identificarse como la misma, la ciudad de "Calarasi", situada en Valaquia, actual territorio de Rumania, sita a 100 kilómetros aproximadamente al Este- Sud Este de la ciudad de Bucarest.

La ciudad cuestionada figura en los principales Mapas y Atlas Geográficos de esta División con los siguientes nombres:

Atlas Stielers, edición año 1926 -	"Calarasi"
Atlas Grande Atlante Geográfico D'agostino, edición IV -	"Càlàrasi"
Carta General de Bulgaria y Rumania, Carl Flemmings N° 9 -	"Kalaraschi"
Atlas Universal de Juan G.Beltrán-	"Calarashi"

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, /////
Doctor Julio A. Roca - S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////

Se halla situada a orillas del Lago Calarashi, al norte y próxima al río Danubio y su posición geográfica aproximada, uniforme para todas las piezas cartográficas citadas, es de 27° 25' de Longitud Oeste y 44° 15' de Latitud Norte.

Saludo a V.E. con mi más alta consideración.

Tomás J. Allende

ING. TOMÁS J. ALLENDE
JEFE TERCIO DE LA DIVISIÓN
LÍMITES INTERNACIONALES

REPÚBLICA ARGENTINA · DIVISIÓN DE LÍMITES INTERNACIONALES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

límites

JUZGADO EN LO CIVIL Nº 2 DE LA CAPITAL FEDERAL
REPÚBLICA ARGENTINA
DR. CUSTODIO MATURANA

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
28 NOV. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1940.-

A S.E.el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.-

Tengo el agrado de dirigirme a S.E. en los autos caratulados:"SILBERGLEIT ABRAHAM s/Sucesión ", haciendole saber que el informe solicitado en mi anterior de fecha 4 del actual,deberá tener como base la localidad de Calaraşi y no Kalaras como se mencionó en aquél.-Se hace constar que la localidad de CALARASI,se encuentra dentro de la localidad de CHISINAU (KICHINEV),en la Provincia de BESARABIA.-

ANOTADO

Saluda a S.E.muy atentamente:

Custodio Maturana

ROBERTO M. SENET
SECRETARIA
N. 8
SECRETARIO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del Juzgado en lo Civil N° 2 de la Capital Federal, a cargo del Doctor Custodio Maturana, de noviembre 28 de 1940.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

---------nos Aires, noviembre 28 de 1940.

Agréguese a sus antecedentes, y vuelva a informe de la Oficina de Límites Internacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.-

Señor Ministro:

S.E. el señor Juez en lo Civil de esta Capital, Doctor Custodio Maturana, por oficio de fecha 28 de Noviembre del corriente año, aclaratorio del de fecha 4 del mismo mes, ya informado por esta División, y correspondiente a los autos caratulados "Silbergleit Abraham, su sucesión", establece que deberá informarse sobre la ubicación de la localidad de Calarasi y no Kalares o Kalaras, como se mencionó en aquel.

ANOTADO

Esta División ha consultado mapas oficiales de la Legación de Rumania y ha podido establecer que en el mapa titulado "ROMANIA HARCA ADMINISTRACIOM" a escala 1: 500.000, INTOCMITA DE GENERAL CONST. TEODORESCU, figura una población llamada "Calarasi Tg" situada en el distrito de Lapusna, antiguo distrito de Chisinew, a 52 km. al N.O. de la ciudad del mismo nombre, capital del distrito. Este pertenece a la región de Besarabia, cuyos territorios han pasado últimamente a poder de las U.U. R.R. S.S., según lo informado por la misma Legación.

Saludo al Señor Ministro con mi más distinguida consideración.

ING° DIONISIO QUINTEROS
JEFE DIV. CH.
LIMITES INTERNACIONALES

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don Julio A.Roca
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

------nos Aires, diciembre 19 de 1940.

Contéstese al Juzgado recurrente,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
19 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 19 de 1940.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo a los oficios del 4 y 28 de noviembre ppdo., librados en los autos caratulados "Silbergleit Abraham-su sucesión", en los que se sirve U.S. recabar algunos informes relacionados con la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas Rusas.

En respuesta, cumplo en manifestar al Señor Juez, que el Gobierno argentino no ha reconocido al Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas Rusas y no existe representante diplomático ni consular de uno en otro país.

Por lo que se refiere a la localidad de Calarasi, me es grato comunicarle que la Oficina de Límites Internacionales de este Ministerio consultó los mapas oficiales de la Legación de Rumania en Buenos Aires, pudiendo establecer que en el mapa titulado "Romania Harca Administraciom" a escala 1:500.000, Intocmita de General Const. Teodorescu, figura una población llamada "Calarasi Tg" situada en el distrito de Lapusna, antiguo distrito de Chisinew, a 52km. al N.O. de la ciudad del mismo nombre, capital del distrito. Este pertenece a la región de Besarabia, cuyos territorios pasaron últimamente a poder de la U.R.S.S., según lo ha hecho saber la precitada representación diplomática.

Saludo a U.S. con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
19 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al Señor Juez en lo Civil N° 2 de la Capital Federal,
Doctor Custodio Maturana.
Secretaría Rodolfo M.Senet.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juez Federal doctor Emilio L. González sobre la situación real y jurídica del vapor italiano "MONTE SANTO".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 273

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
19 NOV. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1940.-

A V.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Julio A. Roca.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos caratulados: " Luzón Stevedoring Company Incorporated contra el Capitán, Dueños y/o Armadores del vapor italiano, MONTE SANTO, sobre cobro de salario de salvamento", en los que a solicitud del Señor Procurador Fiscal, se ha resuelto librar el presente, a fín de que V.E. disponga lo necesario para que informe al Juzgado a mi cargo, secretaría del Dr. José Sartorio, cuál es la situación real y jurídica del vapor "Monte Santo" es decir, si se encuantra internado, refugiado, etc. y como consecuencia de ese estado, si en cualquier momento puede abandonar las aguas argentinas.-

JOSE SARTORIO - SECRETARIO - JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

ANOTADO

Saludo a V.E. muy atentamente.-

EMILIO L. GONZALEZ
JUEZ FEDERAL

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, noviembre 23 de 1940.

Contéstese en los términos acordados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 NOV 1940
DIVISIÓN DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 23 de 1940.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de 18 del corriente, por el cual a solicitud del Señor Procurador Fiscal en los autos "Luzón Stevedoring Company Incorporated contra el Capitán, Dueños y/o Armadores del vapor italiano, MONTE SANTO, sobre cobro de salario de salvamento", solicita se informe a ese Juzgado, Secretaría del Doctor José Sartorio, cual es la situación real y jurídica de la citada nave; es decir, si se encuentra internada, refugiada, etc., y si puede, como consecuencia de dicho estado, abandonar las aguas argentinas en cualquier momento.

En respuesta, cumplo en manifestar al Señor Juez que en este Ministerio no existen constancias acerca de la situación del barco "MONTE SANTO", y me permito sugerirle la conveniencia de hacer tal averiguación en el Departamento de Marina.

Saludo a U.S. con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 NOV 1940
DIVISIÓN DE ASUNTOS POLITICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Emilio I.González.
Secretaría José Sartorio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ps

en este Mnio. no existen constancias
acerca de la situación del barco
Monte Santo, y me permito
ingerir a V.S. la conveniencia
de hacer tal averiguación en el
Mnio. de Marina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, nº 4, referente a la subsistencia en el país de la Legación de Checoslovaquia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuerpo 2°3.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1940.-

A S.E. el señor Doctor Julio A. Roca,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en la información ofrecida por el doctor Federico Fischer y otra, para obtención de pasaporte de la Policía de la Capital de no-argentino, información que tramita por ante este Juzgado en lo Civil Nº 4 a mi cargo y secretaría del autorizante Nº 14, a fin de que se sirva informar si en la actualidad subsiste en el país la Legación de Checoslovaquia y caso afirmativo, si se halla habilitada para visar pasaportes de ciudadanos checoslovacos. Como recaudo se deja constancia que, según manifestaciones de los presentantes, se trata de personas no arias que no pueden aspirar a la nacionalidad o a la protección alemana dentro de la política racial de este último país.

Saludo a V.E. atte..

ANOTADO

Juez de Primera Instancia en lo
Civil de la Capital - Nº 4-.

José Benjamín Tolosa
Secretario.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1940.-

Pase a la División de Asuntos Políticos para que tenga a bien informar.

Fdo.: M.Saenz Briones.-

Es copia.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de la Capital n°.4 Secretaria Tolosa.

D.A.P.

//////Hor Director:

El 17 de marzo de 1939, la Legación de Checoeslovaquia en Buenos Aires presentó a la Cancillería una nota manifestando que había recibido de su Gobierno instrucciones que decían: "subordínese, entregue archivo y acate con precisión órdenes misión diplomática alemana, avise también todas autoridades consulares". Agregaba el representante diplomático checoeslovaco señor Frantisek Kaderabek que, en virtud de esas instrucciones habías"trasmitido hoy la Legación de Checo-Slovaquia a la Embajada del Reich Alemán".

El mismo día, el encargado de negocios de Alemania presentó otra nota informando sobre una proclama del Gobierno de Alemania sobre la nueva organización del Protectorado de Bohemia y Moravia, en cuyo artículo 6° se establece que "los asuntos exteriores del Protectorado, especialmente la protección de sus súbditos en el extranjero incumbirán al Reich".

El 20 de marzo de 1939, el señor Kaderabek hace saber que ha "recibido hoy del Ministerio de Relaciones Exteriores Checo-Slovaco en liquidación, a pedido del liquidador instrucciones de poner en conocimiento del gobierno de V.E. que fué suspendida la actuación de las representaciones diplomáticas y consulares de Checo-Slovaquia en el extranjero, en virtud de la proclama de 16 del actual". ----------

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital n°. 4 Secretaria Tolosa.

D.A.P.

La situación expuesta precedentemente es la que existe actualmente.

División Política, diciembre 10 de 1940.-

DOMINGO DE FOCATIIS
SUB-DIRECTOR

Buenos Aires, diciembre 10 de 1940.-

Con lo informado vuelva a la División de lo Contencioso Administrativo.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
13 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Juzgado de Paz Letrado nº 4 solicita una copia exacta de las condiciones del armisticio celebrado entre Francia y Alemania.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

1.486.055

REPUBLICA ARGENTINA $0,50 2936026 1940 LEY DE SELLOS

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS

JUZGADO de PAZ LETRADO ★ CAPITAL FEDERAL ★ Nº 4

PESOS UNO CINCUENTA 1.50 PESOS AÑO 1940

SARMIENTO 2956

26 de Diciembre de 1940. Pablo Ramella

Y EXPEDICIONES 26 DIC. 1940 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1940. Cuerpo 2 73

A S. E. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,-

Doctor Julio A. Roca.- S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en el juicio seguido por Don ANTONIO PIFFARETTI contra la Sociedad Anónima NAVIFRANCE, COMPAÑIA FRANCO SUD AMERICANA de COMERCIO MARITIMO, sobre cobro de pesos, que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 4, a cargo del suscripto, rogándole quiera recabar de S. E. el Señor Embajador de Francia en la República Argentina, una copia exacta de las condiciones del Armisticio celebrado entre la Nación Francesa y la Alemana, en el corriente año.-

ANOTADO

Saludo a V. E. muy atentamente.-

Dr. Enrique Aranda

SECRETARIO MUSTONI - OFICIAL MAYOR

Gaetano Mustoni.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1940.

Diríjase nota en los términos acordados a la Embajada de Francia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO 31 DIC 1940 DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 31 de 1940.

D.A.P.

Señor Embajador:

El Juzgado de Paz Letrado N° 4 de esta Capital, a cargo del Doctor Enrique Aranda, ha solicitado a esta Cancillería, en el juicio seguido por Don Antonio Piffaretti contra la Sociedad Anónima Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo, sobre cobre de pesos, se recabe de V.E. una copia exacta de las condiciones del Armisticio celebrado el año en curso entre la Nación Francesa y Alemania.

Con tal motivo tengo el honor de dirigirme al Señor Embajador, encareciéndole, siempre que para ello no tenga inconveniente, quiera servirse habilitar a esta Departamento para que pueda facilitar al Juzgado recurrente la copia de referencia.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
31 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia, Señor Jean Tripier.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra
273

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 ENE 1941
DEPT.
TRADUCCIONES

EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, 24 de enero de 1941.-

Señor Ministro:

Por su nota del 31 de diciembre V.E. me transmitió un pedido del Juez que entiende en la causa de don Antonio PIFFARETTI contra Navifrance, quien deseaba recibir una copia de las condiciones del armisticio entre Francia y Alemania. En las actuales circunstancias parece difícil dar completa satisfacción a este pedido, pero sería posible comunicar el texto exacto de tal o cual artículo determinado cuyo conocimiento pudiera ser de utilidad para el señor Juez de Paz.

Quiera aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi muy alta consideración.

fdo: TRIPIER

Es traducción
27 de enero de 1941.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Ambassade de la République Française en Argentine

Buenos Aires le 24 Janvier *19* 41

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
24 ENE. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Monsieur le Ministre,

Par sa note du 31 Décembre Votre Excellence m'a transmis une demande du Juge chargé de l'affaire don Antonio PIFFARETTI contre Navifrance qui désirait recevoir une copie des conditions de l'armistice entre la France et l'Allemagne. Il apparaît difficile dans les circonstances actuelles de donner complète satisfaction à cette demande, mais il serait possible de communiquer le texte exact de tel ou tel article déterminé dont la connaissance pourrait être utile à M. le Juge de Paix.

Veuillez agréer, Monsieur le Ministre, les assurances de ma très haute considération.

ANOTADO

Buenos Aires, enero 24 de 1941.

Pase a sus efectos a ~~la Oficina~~ de Traducciones.

Son Excellence
Monsieur le Docteur Julio A. Roca
Ministre des Relations Extérieures.
PALAIS SAN MARTIN

a/c

Bue///////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////nos Aires, 27 de enero de 1941.-

Con la traducción efectuada vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 ENE 1941
TRADUCCIONES

-----nos Aires, enero 31 de 1941.

Infórmese al Juzgado de Paz Letrado Nº 4 de la Capital Federal, en respuesta a su oficio de diciembre 13 de 1940.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
04 FEB 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS
NOTIFICADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, enero 31 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de diciembre 18 de 1940, por el cual, en el juicio seguido por Don Antonio Piffaretti contra la Sociedad Anónima Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo, sobre cobro de pesos, que tramita ante ese Juzgado de Paz Letrado N° 4, se sirve el Señor Juez solicitar se recabe del Embajador de Francia en la República Argentina, una copia exacta de las condiciones del Armisticio celebrado, en 1940, entre Francia y Alemania.

Con tal motivo cumplo en llevar a conocimiento de U.S. que la Embajada de Francia, en respuesta al pedido que en el sentido indicado le formulara esta Cancillería, informa que "En las actuales circunstancias parece difícil dar completa satisfacción a este pedido, pero sería posible comunicar el texto exacto de tal o cual artículo determinado cuyo conocimiento pudiera ser de utilidad para el Señor Juez de Paz".

Saludo al Señor Juez con mi distinguida consideración.

Fdo.: Guillermo Rothe.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14 FEB 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Al Señor Juez de Paz Letrado N° 4 de la Capital Federal,
Doctor Enrique Aranda.
Secretaría Cayetano Mustoni.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1.029154 REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS $0,50

LEY DE SELLOS 10 MAR. 41 CAPITAL OFIC. 5

252005

JUZGADO DE PAZ LETRADO Nº 4 CAPITAL FEDERAL

PESOS UNO CINCUENTA 1.50 PESOS

SARMIENTO 2950

Buenos Aires, Marzo 12 de 1941.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES 17 MAR. 1941 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES A DIVISION ASUNTOS POLITICOS

A S. E. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en el juicio seguido por Don ANTONIO PIFFARETTI contra la Sociedad Anónima NAVIFRANCE, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo, sobre cobro de pesos, rogándole quiera recabar de S. E. el Señor Embajador de Francia en la República Argentina, el texto exacto de los artículos contenidos en los Armisticios celebrados por la Nación Francesa, que se refieran al tráfico de los buques mercantes de esa nacionalidad.-

Saluda a V. E. muy atentamente.-

ANOTADO

Buenos Aires, marzo 18 de 1941.

Diríjase nota en los términos acordados a la Embajada de Francia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO 18 MAR. 1941 DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo 18 de 1941.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

Con motivo del pedido que formulara el Juzgado de Paz Letrado Nº 4 de la Capital Federal en el juicio seguido por Don Antonio Piffaretti contra la Sociedad Anónima Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo, sobre cobro de pesos, este Departamento, por nota de diciembre 31 de 1940, se dirigió a esa Embajada solicitándole, si para ello no existía inconveniente, copia de las condiciones del Armisticio celebrado en 1940 entre la Nación Francesa y Alemania.

Esa Embajada, por nota de enero 24 ppdo., tuvo a bien contestar que en las actuales circunstancias se hacía difícil dar completa satisfacción al pedido, pero que sería posible comunicar el texto exacto de tal o cual artículo determinado cuyo conocimiento pudiera ser de utilidad al Juez de Paz.

Dicho Juzgado pide ahora se recabe de esa representación diplomática, el texto exacto de los artículos contenidos en los Armisticios celebrados por la Nación Francesa, que se refieran al tráfico de los buques mercantes de esa nacionalidad; por cuyo motivo tengo el honor de dirigirme a S.S. encareciéndole que, de ser posible, se habilite a esta Cancillería para que pueda facilitar la referida copia al Juzgado recurrente.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
18 MAR 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Encargado de Negocios de Francia,
Barón Guy Le Roy de la Tournelle.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 MAR. 1941
TRADUCCIONES

EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, 27 de marzo de 1941.

Señor Ministro:

Por nota del 18 de este mes, V.E. me pidió le comunicara el texto exacto de los Artículos de los Armisticios firmados por Francia, relativos al tráfico marítimo de los buques mercantes franceses, informes que se destinan al señor Juez de Paz N° 4 de Buenos Aires para ser agregados al expediente de la causa Antonio PIFFARETTI contra la Sociedad Anónima Navifrance, Compañía Franco-Sudamericana de Comercio Marítimo.

Tengo el honor de transmitir a continuación a V.E. la copia de los textos de los artículos de que se trata.

I°.- CONVENCION DE ARMISTICIO ENTRE FRANCIA Y ALEMANIA, DEL 22 DE JUNIO DE 1940:

.....

Artículo 11.- Hasta nueva orden queda prohibida la salida de los puertos a los buques mercantes franceses de toda clase, incluso las embarcaciones de cabotaje y las embarcaciones de puerto, que se hallen bajo control francés. La reanudación del tráfico mercante queda subordinada a la autorización previa del Gobierno alemán o del Gobierno italiano, respectivamente.

Los buques mercantes franceses que se hallen fuera de

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

los puertos franceses serán llamados a Francia por el Gobierno francés y,si ello no fuera posible, se ordenará su arribo a puertos neutrales.

Todos los buques mercantes alemanes apresados que se hallen en los puertos franceses serán devueltos en buen estado en caso de que así se solicitare.

.....

II°.- CONVENCION DE ARMISTICIO ENTRE FRANCIA E ITALIA,DEL 24 DE JUNIO DE 1940:

.....

Artículo 16.- Ningún buque mercante de la marina francesa podrá salir hasta tanto los gobiernos italiano o alemán autoricen la reanudación parcial o total del tráfico marítimo comercial francés.

Los buques mercantes franceses que no se hallasen en los puertos franceses o bajo control francés en el momento del armisticio, serán llamados a dichos puertos,o se ordenará su arribo a puertos neutrales.

.....

Quiera aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi muy alta consideración.

Fdo: La Tournelle

Es traducción
29 de marzo de 1941

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra Exp. 273

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Ambassade de la République Française en Argentine

Buenos Aires, le 27 Mars 19 41

27 MAR. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ANOTADO

Monsieur le Ministre,

Par note en date du 18 de ce mois, Votre Excellence m'a prié de Lui communiquer le texte exact des articles des Armistices signés par la France, se référant au trafic maritime des navires de commerce français , renseignements étant destinés à M. le Juge de Paix N° 4 de Buenos Aires pour être versés au dossier de l'affaire Antonio PIFFARETTI contre la Société Anonyme Navifrance, Compagnie Franco-Sudaméricaine de Commerce Maritime.

J'ai l'honneur d'adresser, ci-dessous, à Votre Excellence la copie des textes des articles en question.

I°.- CONVENTION D'ARMISTICE ENTRE LA FRANCE ET L'ALLEMAGNE DU 22 JUIN 1940:

.....

Article 11.- Jusqu'à nouvel ordre, il sera interdit aux navires de commerce français de tous genres, y compris les bâtiments de cabotage et les bâtiments de port, se trouvant sous contrôle français de sortir des ports. La

...

A Son Excellence
Monsieur le Docteur Guillermo Rothe
Ministre des Relations Extérieures
PALAIS SAN MARTIN

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

reprise du trafic commercial sera subordonnée à l'autorisation préalable du Gouvernement allemand ou du Gouvernement Italien respectivement.

Les navires de commerce français se trouvant en dehors des ports français seront rappelés en France par le Gouvernement français et si cela n'est pas possible ils seront dirigés sur des ports neutres.

Tous les navires de commerce allemands arraisonnés se trouvant dans les ports français seront rendus en bon état si la demande en est faite.

.....

II°.- CONVENTION D'ARMISTICE ENTRE LA FRANCE ET L'ITALIE DU 24 JUIN 1940:

.....

Article 16.- Aucun navire marchand de la Marine Française ne pourra sortir jusqu'à ce que les gouvernements Italien ou Allemand accordent la reprise partielle ou totale du trafic maritime commercial Français.

Les navires marchands français qui ne se trouveraient pas au moment de l'armistice dans les ports français ou placés sous le contrôle seront rappelés dans ces ports ou dirigés sur des ports neutres.

.....

Veuillez agréer, Monsieur le Ministre, les assurances de ma très haute considération.

La Tournelle

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-------nos Aires, marzo 28 de 1941.

Pase a sus efectos a la Oficina de Traducciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
28 MAR 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, 29 de marzo de 1941.

Con la traducción efectuada vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 MAR. 1941
DIVISION DE TRADUCCIONES

Buenos Aires, marzo 31 de 1941.

Comuníquese al Juzgado de Paz Letrado N° 4 de la Capital Federal, en respuesta a su oficio de 12 del corriente.

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
01 ABR 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 MAR. 1941
DE
TRADUCCIONES

EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, 27 de marzo de 1941.

Señor Ministro:

Por nota del 18 de este mes, V.E. me pidió le comunicara el texto exacto de los Artículos de los Armisticios firmados por Francia, relativos al tráfico marítimo de los buques mercantes franceses, informes que se destinan al señor Juez de Paz Nº 4 de Buenos Aires para ser agregados al expediente de la causa Antonio PIFFARETTI contra la Sociedad Anónima Navifrance, Compañía Franco-Sudamericana de Comercio Marítimo.

Tengo el honor de transmitir a continuación a V.E. la copia de los textos de los artículos de que se trata.

Iº.- CONVENCION DE ARMISTICIO ENTRE FRANCIA Y ALEMANIA, DEL 22 DE JUNIO DE 1940:

.....

Artículo 11.- Hasta nueva orden queda prohibida la salida de los puertos a los buques mercantes franceses de toda clase, incluso las embarcaciones de cabotaje y las embarcaciones de puerto, que se hallen bajo control francés. La reanudación del tráfico mercante queda subordinada a la autorización previa del Gobierno alemán o del Gobierno italiano, respectivamente.

Los buques mercantes franceses que se hallen fuera de

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

los puertos franceses serán llamados a Francia por el Gobierno francés y,si ello no fuera posible, se ordenará su arribo a puertos neutrales.

Todos los buques mercantes alemanes apresados que se hallen en los puertos franceses serán devueltos en buen estado en caso de que así se solicitare.

.....

IIº.- CONVENCION DE ARMISTICIO ENTRE FRANCIA E ITALIA,DEL 24 DE JUNIO DE 1940:

.....

Artículo 16.- Ningún buque mercante de la marina francesa podrá salir hasta tanto los gobiernos italiano o alemán autoricen la reanudación parcial o total del tráfico marítimo comercial francés.

Los buques mercantes franceses que no se hallasen en los puertos franceses o bajo control francés en el momento del armisticio, serán llamados a dichos puertos,o se ordenará su arribo a puertos neutrales.

.....

Quiera aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi muy alta consideración.

Fdo: La Tournelle

Es traducción
29 de marzo de 1941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 273

POR AVION

Ambassade
de la
République Française
en
Argentine

Buenos Aires, le 27 Mars 1941

Monsieur le Ministre,

Par note en date du 1é de ce mois Votre Excellence m'a prié de Lui communiquer le texte exact des articles des Armistices signés par la France, se référant au trafic maritime des navires de commerce français , renseignements étant destinés à M. le Juge de Paix Nº 4 de Buenos Aires pour être versés au dossier de l'affaire Antonio PIFFARETTI contre la Société Anonyme Navifrance, Compagnie Franco-Sudaméricaine de Commerce Maritime.

J'ai l'honneur d'adresser, ci-dessous, à Votre Excellence la copie des textes des articles en question.

Iº.- CONVENTION D'ARMISTICE ENTRE LA FRANCE ET L'ALLEMAGNE DU 22 JUIN 1940:

.....

Article 11.- Jusqu'à nouvel ordre, il sera interdit aux navires de commerce français de tous genres, y compris les bâtiments de cabotage et les bâtiments de port, se trouvant sous contrôle français de sortir des ports. La

...

A Son Excellence
Monsieur le Docteur Guillermo Rothe
Ministre des Relations Extérieures
PALAIS SAN MARTIN

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

reprise du trafic commercial sera subordonnée à l'autorisation préalable du Gouvernement allemand ou du Gouvernement Italien respectivement.

Les navires de commerce français se trouvant en dehors des ports français seront rappelés en France par le Gouvernement français et si cela n'est pas possible ils seront dirigés sur des ports neutres.

Tous les navires de commerce allemands arraisonnés se trouvant dans les ports français seront rendus en bon état si la demande en est faite.

.....

IIº.- CONVENTION D'ARMISTICE ENTRE LA FRANCE ET L'ITALIE DU 24 JUIN 1940:

.....

Article 16.- Aucun navire marchand de la Marine Française ne pourra sortir jusqu'à ce que les gouvernements Italien ou Allemand accordent la reprise partielle ou totale du trafic maritime commercial Français.

Les navires marchands français qui ne se trouveraient pas au moment de l'armistice dans les ports français ou placés sous le contrôle seront rappelés dans ces ports ou dirigés sur des ports neutres.

.....

Veuillez agréer, Monsieur le Ministre, les assurances de ma très haute considération.

Signé: LA TOURNELLE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

----------nos Aires, marzo 28 de 1941.-

Pase a sus efectos a la Oficina de Traducciones.

RICARDO GUNGE
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo 31 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de 12 del corriente, por el cual, en el juicio seguido por Don Antonio Piffaretti contra la Sociedad Anónima Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo, sobre cobro de pesos, solicita se recabe de la Embajada de Francia aquí acreditada, el texto exacto de los artículos contenidos en los Armisticios celebrados por la Nación Francesa, que se refieran al tráfico de los buques mercantes de esa nacionalidad.

En respuesta, me es grato transcribirle, a continuación, copia de la nota por la que la Embajada de Francia contesta la que esta Cancillería le dirigiera en el sentido indicado por el Señor Juez. Dice así:

"Buenos Aires, 27 de marzo de 1941.-Señor Ministro:
"Por nota del 18 de este mes, V.E. me pidió le comunicara el "texto exacto de los Artículos de los Armisticios firmados "por Francia, relativos al tráfico marítimo de los buques "mercantes franceses, informes que se destinan al Señor Juez "de Paz N° 4 de Buenos Aires para ser agregados al expedien"te de la causa Antonio Piffaretti contra la Sociedad Anónima "Navifrance, Compañía Franco-Sudamericana de Comercio Maríti"mo.-Tengo el honor de transmitir a continuación a V.E. la "copia de los textos de los artículos de que se trata.

Al Señor Juez de Paz Letrado N° 4 de la Capital Federal,
Doctor Enrique Aranda.
Secretaría Cayetano Mustoni.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"I°.-CONVENCION DE ARMISTICIO ENTRE FRANCIA Y ALEMANIA, DEL 22 DE JUNIO DE 1940:

.....

"Artículo 11.-Hasta nueva orden queda prohibida la salida de "los puertos a los buques mercantes franceses de toda clase, "incluso las embarcaciones de cabotaje y las embarcaciones de "puerto, que se hallen bajo control francés. La reanudación "del tráfico mercante queda subordinada a la autorización "previa del Gobierno alemán o del Gobierno italiano, respec "tivamente.

"Los buques mercantes franceses que se hallen fuera de "los puertos franceses serán llamados a Francia por el Gobier "no francés y, si ello no fuera posible, se ordenará su arri "bo a puertos neutrales.

"Todos los buques mercantes alemanes apresados que se "hallen en los puertos franceses serán devueltos en buen es "tado en caso de que así se solicitare.

.....

"II°.-CONVENCION DE ARMISTICIO ENTRE FRANCIA E ITALIA, DEL 24 DE JUNIO DE 1940:

.....

"Artículo 16.-Ningún buque mercante de la marina francesa po "drá salir hasta tanto los gobiernos italiano o alemán autori "cen la reanudación parcial o total del tráfico marítimo co "mercial francés.

"Los buques mercantes franceses que no se hallasen en "los puertos franceses o bajo control francés en el momento "del armisticio, serán llamados a dichos puertos, o se orde "nará su arribo a puertos neutrales.

....."

"Quiera aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi "muy alta consideración".-(FDO) "La Tournelle". Encargado de Negocios.

"A Su Excelencia el Señor Doctor Guillermo Rothe, Ministro de "Relaciones Exteriores".-"Palacio San Martín".

Saludo al Señor Juez con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
BUENOS AIRES 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Fdo.: Guillermo Rothe.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Juzgado de Paz Letrado nº 21

solicita se informe la fecha desde la cual data el conflicto bélico entre Alemania y Polonia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

0.304490 LEY DE SELLOS DE LA NACION 7 MAR. 41 DFIC

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCION ASUNTOS POLITICOS

11 MAR. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cuerpo 273.

Buenos Aires, marzo ocho de 1941

S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.-

Doctor Guillermo Rothe.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos que por cobro de pesos tramitan por ante éste Juzgado de Paz Letrado Nº 21 a cargo del infrascripto, sigue don EZEQUIEL MIGUEL ROSEMBLAT c/ BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA, a fin de que se informe a éste Juzgado la fecha desde la cuál data el conflicto bélico entre Alemania y Polonia en éste última guerra.-

Dios guarde a V.E.

(Dr. Dámaso E. Palacio)

(Indalecio E. Sánchez)

Buenos Aires, marzo 13 de 1941.

Contéstese informando.

ANOTADO

Entregado día 10 de 1941
E. Bunge

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS
13 MAR 1941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo 13 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de 8 del corriente, por el cual, en los autos que por cobro de pesos tramita ante ese Juzgado Don Ezequiel Miguel Rosemblat contra el Banco Israelita del Río de la Plata, solicita se informe la fecha desde la cual data el conflicto bélico entre Alemania y Polonia, en la presente guerra.

En respuesta, cumplo en comunicarle que las acciones bélicas entre Alemania y Polonia se iniciaron el 1° de septiembre del año 1939.

Saludo a U.S. con mi distinguida consideración.

Fdo. J. Rothe

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
13 MAR 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Al Señor Juez de Paz Letrado N° 21 de la Capital Federal,
Doctor Dámaso E.Palacio.
Secretaría Indalecio E.Sánchez.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juzgado en lo Civil nº 2, en los autos caratulados "Botznecht Aaron s/ sucesión".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra:
Exp. 273.

20 MAR. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, Marzo 15 de 1941.-

A S. E. El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. en los autos caratulados "Botknecht Aarón s/sucesión", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 2 a mi cargo, secretaría Nº 5, solicitándole se sirva disponer que se informe al Juzgado acerca de los siguientes puntos: 1º) Si Waclaw Dostal, el 18 de Noviembre de 1939 era Cónsul de Polonia acreditado en la República Argentina; 2º) Si la República Argentina ha reconocido la anexión de parte del territorio de Polonia efectuada por Rusia; y 3º) Si la República Argentina mantiene o no relaciones diplomáticas con Rusia.

Saludo a S. E. muy atentamente.

Marzo 20 de 1941. -

ANOTADO

RODOLFO M. SENET
SECRETARIA Nº. 5
SECRETARIO.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del Juzgado en lo Civil Nº 2 de la Capital Federal, de marzo 15 de 1941.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

---------nos Aires, marzo 21 de 1941.

Por lo que respecta a la consulta del punto 1º, pase el precedente oficio a la División de Despacho a fin de que se sirva informar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 MARZO 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, Marzo 21 de 1941.

Vuelva a la División de Asuntos Politicos haciéndole saber que el Señor Waclaw Dostal, era Cónsul de Polonia en Buenos Aires, en la fecha que se indica, 18 de Noviembre de 1939, en el oficio que antecede.

DIVISION DE DESP
22 MAR 1941
RELACIONES EXTERIORES

FERNANDO ERRECART
ENCARGADO DE LA DIVISION DE DESPACHO

Buenos Aires, marzo 25 de 1941.

Contéstese informando al Juzgado recurrente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 MAR 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo 25 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de 15 del corriente, por el cual en los autos caratulados "Botknecht Aarón s/sucesión", que tramitan por ante ese Juzgado, solicita se informe acerca de los siguientes puntos:

1°.-Si Waclaw Dostal, el 18 de noviembre de 1939 era Cónsul de Polonia acreditado en la República Argentina;

2°.-Si la República Argentina ha reconocido la anexión de parte del territorio de Polonia efectuada por Rusia, y,

3°.-Si la República Argentina mantiene o no relaciones diplomáticas con Rusia.

En respuesta y por lo que se refiere a la primera parte de su consulta, cumplo en comunicar al Señor Juez que el Señor Waclaw Dostal era Cónsul de Polonia en Buenos Aires el 18 de noviembre de 1939.

Por lo que respecta al punto 2°, informó al Señor Juez que la República Argentina no ha reconocido dicha anexión, manteniendo nuestro Gobierno, en la actualidad, relaciones diplomáticas con la República de Polonia, a la que considera país militarmente ocupado por la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas Rusas y Alemania.

Finalmente, por lo que hace a la última pregunta del oficio que contesto, cúmpleme manifestarle que desde la caída del Gobierno menchevíqui de Kerensky y el advenimiento del régimen bolcheviqui en 1917, no han existido relaciones de ningún género entre la República Argentina y la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas Rusas.

Saludo a U.S. con mi distinguida consideración.

Fdo.: Guillermo Rothe-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 MAR 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Al Señor Juez en lo Civil N° 2 de la Capital Federal, Doctor Custodio Maturana.
Secretaría Rodolfo M.Senet.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juez en lo Comercial doctor Vicente Rodriguez Rivas - Secretaría H. C. Benitez Cruz, a instancia del Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Fortunato Parera Deniz.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D. A. E.

Suma 273

Abril 1º

1941

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

DIVISION ADUANAS Y PUERTOS

Referencias de Registro

N°.- 15.855 JUEZ Dr.VICENTE RODRIGUEZ RIBAS.-

Feb.21 de 1941.- Feb.17 de 1941.-

EXTRACTO :EN LOS AUTOS "IBAÑEZ VALENTIN C/S.A.I.WELBERS LTADA.SOBRE COBRO DE PESOS " SOLICITA INFORME.-

ANOTADO

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, febrero 12 de 1941.-

A V.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA NACION.

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., a-exhorto recibido del Juez Letrado del Territorio del Chaco, Fortunato Parera Deniz, en los autos caratulados :"IBAÑEZ VALENTIN contra S.A. Ind. WELBERS LTDA., s/cobro de pesos(despido)", Exp. N°.-1022/1940, que se tramita por ante este Juzgado de Comercio de la Capital número 5 a cargo del doctor Vicente Rodriguez Ribas, Secretaria del autorizante a los efectos de requerirle quiera tener a bien ordenar se informe a este Juzgado sobre los siguientes puntos:

1°.-) Por las generales de la ley.-

2°.-) Si es cierto que entre los productos nacionales de exportación que han sentido con mayor intensidad las consecuencias derivadas de la guerra, se encuentra en primer término el extracto de quebracho y su materia prima, agravada con la clausura de mercados de gran significación, no sólo de los paises en guerra, sinó tambien de otros que permanecen aún neutrales como algunos balcánicos, los del cercano Oriente y Norte de Africa;

3°.-) Si es verdad que el bloqueo de Europa Continental es efectivo ;

4°.-) Razón de sus dichos.-

Saludo a V.E. atte.-

Fdo: V. Rodriguez Ribas.-

H.C. Benitez Cruz
Secretario

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires,febrero 17 de 1941.-

Con carácter de atenta nota de remisión,pase al Ministerio de Hacienda,pidiéndole quiera servirse informar en lo que al punto 2°.- se refiere.Déjese copia.-

Fdo:Roberto Gache.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.-

Febrero 22 de 1941.-

Pase a la Dirección General de Aduanas para que se sirva informar.

Fdo:M.Orestes V.Cuccarese.

Jefe de la División Aduanas y Puertos.-

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

Expte.-N°.-8603-941.-

Febrero 27 de 1941.-

Remítase a la Dirección General de Estadística de la Nación,pidiéndole quiera servirse informar al respecto.Dése a esta providencia carácter de atenta nota de envio.-

Fdo:Enrique G.Santillán.

Expte.N°.-8603-1941-D.G.A.

Buenos Aires,11 de marzo de 1941.-

Esta Dirección General ha tomado en consideración el pedido formulado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,por el Juzgado N°.-5 en lo Comer-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

cial de la Capital a cargo del Dr. Vicente Rodriguez Ribas Secretaria N°.14 del Dr.H.C.Benitez Cruz,en el exhorto recibido del Juez Letrado del Territorio del Chaco relativo a los autos caratulados;"Ibañez Valentin contra S.A.Ind, Welbers Ltda.sobre cobro de pesos(despido)"Expte.N°.1022/ 1940 y,atento a lo solicitado por el Ministerio antes nombrado a fs.1 vta.de estos actuados,debo manifestar que,con el propósito de satisfacer en lo posible dicho requerimiento,ha dispuesto la preparación del cuadro estadístico que se acompaña,en el cual puede verse comparativamente,las cantidades y valores de la exportación argentina de extracto de quebracho y rollizos de quebracho efectuada en los años ñ938,1939 y 1940 con indicación de los distintos países de destino de las mercaderias.

Vuelva a la Dirección General de Aduanas dando a la presente carácter de atenta nota de envio.

Fdo:Atilio D E.Furmento

Subdirector

D.L.

Desp. Exp.N°.-8.603-941(D.G.A.).-

Excmo.Señor:

Con las planillas demostrativas acompañadas por la Direcxión General de Estadística de la Nación,en las que se consignan las cantidades y valores relaticos a las exportaciones de extracto de quebracho y rollizos realizadas durante los año 1938,1939 y 1940;y haciendo notar que en el folleto publicado por la misma repartición titulado:"El Comercio Exteior Argentino en los primeros nueve meses de 1940 y su comparación con el del mismo período del año anterior", figuran datos que las complementan,se eleva el presente a consideración de V.E.,para

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

los fines que estime pertinentes.

2 Dirección General de Aduanas, marzo 17 de 1941.-

Fdo:E.Ocantos Costa

Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE HACIENDA Exp.15.855-1941.-

Buenos Aires, marzo 24 de 1941.-

Con lo informado vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Fdo:C.Alonso Irigoyen.-

Buenos Aires, abril 1°.-de 1941.-

Con referencia al punto 3°.- del oficio que corre a fojas uno, Pase a informe de la División de Asuntos Politicos.

Fdo:Roberto Gache

Sube-Secretario de Relaciones Exteriores.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///Señor Ministro:

El señor Juez Letrado del Chaco solicita información acerca de "si es verdad que el bloqueo en la Europa Continental es efectivo".

Es imposible contestar concretamente a la pregunta que formula el señor Juez exhortante. Un bloqueo puede ser más o menos amplio, completo y total y es el señor Juez del asunto el que deberá decidir sobre su efectividad con los antecedentes que se acumulen en los autos, al pronunciarse sobre la prueba aportada por las partes para justificar ese hecho.

Como mejor forma de respuesta la División de Asuntos Políticos, considera que sería oportuno remitir para información del señor Juez, copia de los diversos decretos declarando la neutralidad argentina y del decreto prohibiendo el despacho de buques mercantes de bandera argentina a diversos puertos europeos; haciéndole saber al mismo tiempo que los Gobiernos beligerantes han comunicado en diversas oportunidades a esta Cancillería las zonas que son peligrosas para la navegación por haber sido minadas, notas que se podrán enviar en copia al señor Juez si así lo considera necesario.

Buenos Aires, abril 22 de 1941.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////nos Aires, abril 28 de 1941.

Con el informe de la División de Asuntos Políticos y agregándose copia de los decretos indicados en ese informe, devuélvanse las presentes actuaciones al señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio n° 5 de la Capital Federal.

Fdo. Roth

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, abril 28 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de dirigirme a U.S. para devolverle, debidamente informado, el oficio de ese Juzgado, pasado a este Departamento, con fecha 12 de febrero último, a exhorto del Juez Letrado del Territorio del Chaco, señor Fortunato Parera Deniz, en los autos caratulados "Ibañez Valentin contra S.A.Ind. Welbers Ltda. sobre cobro de pesos (despido)" Exp. Nº.1022/1940.

Saludo al señor Juez con toda consideración.

Fdo.: Guillermo Rothe

ABR 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Al señor Juez en lo Comercial (Nº.5) Dr. Vicente Rodriguez Rivas.
Secretaría H.C.Benitez Cruz. (Nº.14).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D. A. G. Abril 1º

Cuenta 273.

MINISTERIO DE HACIENDA

1941

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS
DIVISION ADUANAS Y PUERTOS

Referencias de Registro

Nº.-15.856 JUEZ VICENTE RODRIGUEZ RIBAS.-
SECRETARIA H.C.BENITEZ CRUZ.-

Feb.21 de 1941 Feb.17 de 1941.-

REL.EXTER. Y CULTO.-

EN LOS AUTOS " HERLINGER DESIDERIO C/S.A. WELBERS LTDA.SOBRE COBRO DE PESOS ".- SOLICITA INFORME.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires,febrero 12 de 1941.

A V.E.EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO DE LA NACION.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a exhorto recibido del Juez Letrado del Territorio del Chaco,Fortunato Parera Denis,en los autos caratulados:- HERLINGER DESIDERIO contra S.A. Ind.WELBERS LTDA/,sobre cobro de pesos (despido),exp.993/1940,que se tramita por ante este Juzgado de Comercio de la Capital número 5 a cargo del doctor Vicente Rodriguez Ribas,Secretaria del autorizante,a los efectos de requerirle quiera tener a bien ordenar se informe a éste Juzgado sobre los siguientes puntos:

1°.-) Por las generales de la ley;

2°.- Si es cierto que entre los productos nacionales de exportación que han sentido con mayor intensidad las consecuencias derivadas de la guerra, se encuentra en primer término el extracto de quebracho y su materia prima,agravada con la clausura de mercados de gran significación,no sólo de los países en guerra,sinó tambien de otros que permanecen aún neutrales como algunos balcánicos,los del cercano Oriente y Norte de Africa;

3°.-) Si es verdad que el bloqueo de Europa Continental es efectivo;

4°.-) Razón de sus dichos.-

Saludo a V.E.atte.-

Fdo:E.Rodriguez Ribas

H.C.Benitez Cruz

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, febrero 17 de 1941.-

Con carácter de atenta nota de remisión, pase al Ministerio de Hacienda, pidiéndole quiera servirse informar en lo que al punto 2°.-se refiere. Déjese copia.

Fdo: Roberto Gache

Sub Secretario de Relaciones Exteriores.

Febrero 22 de 1941.-

Pase a la Dirección General de Aduanas para que se sirva informar.-

Fdo: Orestes V. Cuccarese

Jefe de la División Aduanas y Puertos.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Exp.-N°8604-941.-D.G.A.
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Febrero 27 de 1941.-

Remitase a la Dirección General de Estadística de la Nación, pidiémdole quiera servirse informar al respecto. Dése a esta providencia carácter de atenta nota de envio.-

Fdo: Enrique Santillán

Sub-Director General de Aduanas

Exp.-8604-941.-D.G.A.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1941.-

Esta Dirección General ha tomado en consideración el pedido formulado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por el Juzgado N°.-5 en lo Comercial de la Capital a cargo de lDr. Vicente Rodriguez Ribas, Secretaria N°.14 del Dr. H.C. Benitez Cruz, en el exhorto recibido del Juez Letrado del Territorio del Chaco relativo,----------

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

a los autos caratulados :"Herlinger Desiderio contra S.A. Welbers Ltda.sobre cobro de pesos (despido)"Expte.N°. 993/1940 y,atento a lo solicitado por el Ministerio antes nombrado a fs.1 vta.de estos actuados,debe manifestar que con el propósito de satisfacer en lo posible dicho requerimiento,ha dispuesto la preparación del cuadro estadísti co que se acompaña,en el cual pueden verse comparativamen te,las cantidades y valores de la exportación argentina de extracto de quebracho y de rollizos de quebracho efectuada en los años 1938,1939 y 1940 con indicación de los distintos países de destino de las mercaderias.

Vuelva a la Dirección General de Aduanas dando a la presente carácter de atenta nota de envio.

Fdo:Atilio D.E.Furmento

Subdirector

A.I.P.

Desp. Expte.N°.-8604-941-D.G.A.-

Excmo.Señor:

Con las planillas demostrativas acompañadas por la Dirección General de Estadística de la Nación,en las que se consignan kas cantidades y valores relativos a las exportaciones de extracto de quebracho y rollizos, realizadas durante los años 1938,1939 y 1940,y haciendo notar que en el folleto publicado por la misma repartición titulado:"El Comercio Extarior Argentino en los primeros nueve meses de 1940 y su comparación con el del mismo período del año anterior",figuran datos que las com plementan,se eleva el presente a consideración de V.E. pa ra los fines que estime pertinentes.

2 Dirección General de Aduanas,marzo 17 de 1941.-

Fdo:E.Ocantos Acosta

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION Expte.15.856-1941-.

Buenos Aires,marzo 24 de 1941.-

Con lo informado vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Fdo:C.Alonso Irigoyen

Buenos Aires,abril 1°.-de 1941.-

Con referencia al punto 3° del oficio que corre a fojas uno,pase a informe de la División de Asuntos Politicos.-

Fdo:Roberto Gache

Sub Secretario de Relaciones Exteriores.

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////Señor Ministro:

El señor Juez Letrado del Chaco solicita información acerca de "si es verdad que el bloqueo en la Europa Continental es efectivo".

Es imposible contestar concretamente a la pregunta que formula el señor Juez exhortante. Un bloqueo puede ser más o menos amplio, completo y total y es el señor Juez del asunto el que deberá decidir sobre su efectividad con los antecedentes que se acumulen en los autos, al pronunciarse sobre la prueba aportada por las partes para justificar ese hecho.

Como mejor forma de respuesta la División de Asuntos Políticos, considera que sería oportuno remitir para información del señor Juez, copia de los diversos decretos declarando la neutralidad argentina y del decreto prohibiendo el despacho de buques mercantes de bandera argentina a diversos puertos europeos; haciéndole saber al mismo tiempo que los Gobiernos beligerantes han comunicado en diversas oportunidades a esta Cancillería las zonas que son peligrosas para la navegación por haber sido minadas, notas que se podrán enviar en copia al señor Juez si así lo considerara necesario.

Buenos Aires, abril 22 de 1941.

RICARDO GUIDO
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, abril 28 de 1941.

Con el informe de la División de Asuntos Políticos y agregándose copia de los decretos indicados en ese informe, devuélvanse las presentes actuaciones al señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio n° 5 de la Capital Federal.

ANOTADO

Fdo.: Roth.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, abril 28 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de dirigirme a U.S. para devolverle, debidamente informado, el oficio de ese Juzgado pasado a este Departamento con fecha 12 de febrero último, a exhorto del Juez Letrado del Territorio del Chaco, señor Fortunato Parera Deniz en los autos caratulados "Herlinger Desiderio contra S.R. Ind. Welbers Ltda. sobre cobro de pesos (despido) exp.993/1940.

Saludo a U.S. con toda consideración.

Fdo.: Guillermo Rothe

Al señor Juez en lo Comercial (Nº.5), Dr. Vicente Rodriguez Rivas.
Secretaría H.C.Benitez Cruz.(Nº14).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.R. Abril 1º

Cuerpo 273.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

1941

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

DIVISION ADUANAS Y PUERTOS

Referencias de Registro

Nº.-15.854 JUEZ Dr.VICENTE RODRIGUEZ RIVAS

SECRETARIA H.C.BENITEZ CRUZ

Feb.21 de 1941 Feb.17 de 1941.-

REL.EXTER.Y CULTO. S/M

EN LOS AUTOS "ALMIRON EULOGIO CONTRA S.A.WELBERS LTDA. SOBRE COBRO PESOS" SOLICITA INFORME.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires,febrero 12 de 1941.-

A V.E.EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACION.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., a exhorto recibido del Juez Letrado del Territorio del Chaco,Fortunato Parera Denis,en los autos caratulados: ALMIRON EULOGIO,contra S.A. Ind.WELBERS LTDA.,sobre cobro de pesos (despido),Exp.N°.994/1940,que se tramita por ante este Juzgado de Comercio de la Capital número 5 a cargo del doctor Vicente Rodriguez Ribas,Secretaria del autorizante,a los efectos de requerirle quiera tener a bien ordenar se informe a éste Juzgado sobre los siguientes puntos:

1°.-) Por las generales de la ley;

2°.-) Si es cierto que entre los productos nacionales de exportación que han sentido con mayor intensidad las consecuencias derivadas de la guerra,se encuentra en primer término el extracto de quebracho y su materia prima,agravada con la clausura de mercados de gran significación,no sólo de los paises en guerra,sinó tambien de otros que permanecen aún neutrales como algunos balcánicos,los del cercano Oriente y Norte de Africa;

3°.-) Si es verdad que el bloqueo de Europa Continental es efectivo;

4°.-) Razón de sus dichos;

S.M.K.

Saludo a V.E.atte.

Fdo:V.Rodriguez Ribas.

Fdo:Benitez Cruz(Secretario)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires,febrero 17 de 1941.-

Con carácter de atenta nota de remisión,pase al Ministerio de Hacienda,pidiéndole quiera servirse informar en lo que al punto 2°.- se refiere.Déjese copia.

Fdo:Roberto Gache
Subsecretario de Relaciones Exteriores

Febrero 22 de 1941.-

Pase a la Dirección General de Aduanas para que se sirva informar.

Fdo:M.Orestes V.Cuccaresi.
Jefe de la División Aduanas y Puertos.

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Exp.N°.-8602-941.D.G.A.

Febrero 27 de 1941.-

Remítase a la Dirección General de Estadística de la Nación,pidiéndole quiera servirse informar al respecto.Dése a esta providencia carácter de atenta nota de envio.-

Fdo:Enrique Santillán
Sub-Director General de Aduanas.-

Exp.N°.-8602-941-D.G.A.-

Buenos Aires,11 de marzo de 1941.-

Esta Dirección General ha tomado en consideración el pedido formulado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,por el Juzgado N°.-5 en lo Comercial de la Capital a cargo del Dr.Vicente Rodriguez Ribas,Secretaria N°.-14 del Dr.H.C.Benitez Cruz,en el exhorto recibido del Juez Letrado del Territorio del Chaco relativo a los autos caratulados :"Almirón Eulogio contra S.A.Ind.Welber Ltda.sobre cobro de pesos (despido)".Exp.N°.-994/1940 y, atento a lo solicitado por el Ministerio antes nombrado a fs.1 vta.de estos actuados,debe manifestar que,con el propósito de satisfacer en lo posible dicho requirimiento ha dispuesto la preparación del cuadro estadístico que se acompaña,en el cual pueden verse comparativamente,las cantidades y valores de la exportación argentina de extracto de quebracho y de rollizos de quebracho efectuada en los años 1938,1939 y 1940,con indicación de los distintos paises de destino de las mercaderias.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Vuelva a la Dirección General de Aduanas dando a la presente carácter de atenta nota de envio

Fdo:Atilio E.Furmento.

Subdirector

D.L.

Desp. Exp.N°.-8.602 - 941 - (D.G.A.).-

Excmo.Señor:

Con las planillas demostrativas acompañadas por la Dirección General de Estadística de la Nación,en las que se consignan las cantidades y valores relativos a las exportaciones de extracto de quebracho y rollizos, realizadas durante los años 1938,1939 y 1940 y haciendo notar que en el folleto publicado por la misma repartición titulado "El Comercio Exterior Argentino en los nueve meses de 1940 y su comparación con el del mismo período del año anterior",figuran datos que las complementan,se eleva el presente a consideración de V.E.,para los fines que estime pertinentes.

Dirección General de Aduanas,marzo 17 1941

Fdo:M.Ocantos Acosta.

Director General de Aduanas.

Buenos Aires,marzo 24 de 1941.-

Con lo informado vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

S.M.K.

Fdo:C.Alonso Irigoyen.

Buenos Aires,abril 1°.-de 1941.-

Con referencia al punto 3°.-del oficio que corre a fojas,pase a informe de la División de Asuntos Politicos.

Fdo:Roberto Gache

Subsecretario de Relaciones Exteriores.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////ñor Ministro:

El señor Juez Letrado del Chaco solicita información acerca de "si es verdad que el bloqueo en la Europa Continental es efectivo".

Es imposible contestar concretamente a la pregunta que formula el señor Juez exhortante. Un bloqueo puede ser más o menos amplio, completo y total y es el señor Juez del asunto el que deberá decidir sobre su efectividad con los antecedentes que se acumulen en los autos, al pronunciarse sobre la prueba aportada por las partes para justificar ese hecho.

Como mejor forma de respuesta la División de Asuntos Políticos, considera que sería oportuno remitir para información del señor Juez, copia de los diversos decretos declarando la neutralidad argentina y del decreto prohibiendo el despacho de buques mercantes de bandera argentina a diversos puertos europeos; haciéndole saber al mismo tiempo que los Gobiernos beligerantes han comunicado en diversas oportunidades a esta Cancillería las zonas que son peligrosas para la navegación por haber sido minadas, notas que se podrán enviar en copia al señor Juez si así lo considerara necesario.

Buenos Aires, abril 22 de 1941.

RICARDO BUNGE
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////nos Aires, abril 28 de 1941.

Con el informe de la División de Asuntos Políticos y agregándose copia de los decretos indicados en ese informe, devuélvanse las presentes actuaciones al señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio nº 5 de la Capital Federal.

Fdo: Roth.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, abril 28 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de dirigirme a U.S. para devolverle, debidamente informado, el oficio de ese Juzgado pasado a este Departamento con fecha 12 de febrero ppdo. a exhorto del Juez Letrado del Territorio del Chaco, señor Fortunato Parera Deniz, en los autos caratulados "Almiron Eulogio contra S.A.Ind.Welbers Ltda., sobre cobro de pesos (despido) Exp.994/940.

Con tal motivo saludo a U.S. con toda consideración.

fdo.: Guillermo Rothe

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIVISION DE ARCHIVO Y ARCHIVOS

Al señor Juez en lo Comercial (Nº.5), Doctor Vicente Rodriguez Rivas.
Secretaría H.C.Benitez Cruz.(Nº.14).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

JUZGADO DE COMERCIO Nº 1 - SECRETARIA Nº 3

Solicita informes en los autos BROOKER-
DORE y CIA. Ltda. contra TERRABUSI
por cobro de pesos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
18 JUN. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

570,782

MESA DE ENTRADAS Y EXPE
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

PESOS UNO CINCUENTA
1.50
PESOS

Buenos Aires, 16 de junio de 1941.

A S.E.el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, Doctor Enrique Ruíz Guiñazú.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos "Brooker Dore y Cº Limited c/.Terrabusi, Establecimiento Modelo, S.A., s/cobro ord. $ 8.567,44", que tramitan ante el Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría nº 3, en los cuales, a instancia de la parte actora, se ha dispuesto librar el presente a efecto de que se sirva tener a bien ordenar lo necesario para que se recabe en la forma y en cuanto corresponda de S.E.el Señor Embajador de S.M.Británica en el Pais, Sir Esmond Ovey, con domicilio en la calle Reconquista 314, los informes a que se refiere el texto que a continuación se transcribe: a) Sobre la fecha en que fué declarada la guerra entre Inglaterra y Alemania.- b) Si con motivo del estallido de la actual guerra europea, entre las medidas adoptadas por el Almirantazgo Británico, que fueron puestas en vigor inmediatamente después de ocurrir tal circunstancia, se estableció la prohibición de comunicar a los exportadores el nombre del buque en que la mercadería sería transportada y fecha en que el mismo zarparía de puerto británico, informándoseles del nombre del buque transportador de la mercadería, sin especificar en ningún momento el día de partida, recién después de ocurrida ésta.- c) Si los cer-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

tificados de "Causa de Fuerza Mayor" por existencia de huelgas, legalizados por la Cámara de Comercio de Londres, hacen fe ante las autoridades judiciales británicas.- Se solicita igualmente de V.E. se sirva recabar, en las mismas condiciones, del Señor Cónsul General Británico en esta Capital, con asiento en la calle Sarmiento nº 443, los siguientes informes: a) Si con motivo del estallido de la actual guerra europea, entre las medidas adoptadas por el Almirantazgo Británico, que fueron puestas en vigor inmediatamente después de ocurrir tal circunstancia, se estableció la prohibición de comunicar a los exportadores el nombre del buque en que la mercadería sería transportada y fecha en que el mismo zarparía de puerto británico, informándoseles del nombre del buque transportador de la mercadería, sin especificar en ningún momento el día de partida, recién después de ocurrida ésta.- b) Si los certificados de "Causa de Fuerza Mayor" por existencia de huelgas, legalizados por la Cámara de Comercio de Londres, hacen fe ante las autoridades judiciales británicas.-

Saluda a V.E. muy atentamente.

F. Marcelano

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LA CAPITAL FEDERAL
JUZGADO FEDERAL - FRANKLIN BARROS

PEDRO R. MOTTE

PEDRO R. MOTTE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio de junio 16 de 1941,
del Juez de Comercio de la Capital Federal
Doctor Franklin Barroetaveña.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

----------nos Aires, junio 19 de 1941.

Pase al Asesor Letrado Doctor Ricardo Marcó del Pont,
para que se sirva dictaminar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 JUN 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Recibido el 25 de junio de 1941 a las 13.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. A. J.

333.

----------nos Aires, 26 de junio de 1941.

Señor Ministro:

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se dirige a V. E. en los autos "Brooker Dore y Cía. Limited c/ Terrabusi, Establecimiento Modelo, S. A.., s/cobro ord. $ 8.567,44", y solicita, a instancia de la parte actora, se recabe en la forma y en cuanto corresponda, de S. E. el Embajador de S. M. Británica, Sir Esmond y del Cónsul General Británico en esta Capital, diversos informes que se detallan en el oficio, y que se refieren a las medidas adoptadas por el Almirantazgo con motivo del actual conflicto europeo.

Al respecto, cúmpleme manifestar a V. E., que esta Cancillería ha aceptado en diversas oportunidades el criterio de "que no existe ley alguna que prohiba a los jueces requerir, por el conducto correspondiente, informes o declaraciones de los ministros diplomáticos, cuando tales probanzas sean necesarias para la resolución de las causas. Esta facultad judicial está limitada por la que, a su vez, tienen los agentes diplomáticos de rehusarse a suministrar los datos pedidos. Por eso, estas solicitudes se formulan siempre con la salvedad de si el ministro no tiene inconveniente en informar".

ANOTADO

Igual criterio se deberá adoptar cuando se refiera al cuerpo consular aquí acreditado.

Por ello, creo que debe darse curso al oficio prece-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

RICARDO MARCÓ DEL PONT
ASESOR LETRADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del Juzgado de Comercio de la Capital Federal a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña (Secretaría Pedro R.Mom), de junio 16 de 1941.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

--------nos Aires, julio 1 de 1941.

En los términos acordados, diríjase nota a la Embajada Británica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
1 JUL 1941
DIVISION DE ASUNTOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 2[illegible] de 1941.

D.A.P.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para transcribirle, a continuación, el texto de un oficio recibido del Juzgado de Comercio de la Capital Federal a cargo del Doctor Franklin Barroetaveña, (Secretaría Pedro R.Mom), que dice así:

"Buenos Aires, 16 de junio de 1941.-A S.E.el Señor Ministro "de Relaciones Exteriores de la Nación, Doctor Enrique Ruiz "Guiñazú.-Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos ""Brooker Dore y Cº.Limited c/Terrabusi,Establecimiento Mo "delo, S.A., s/cobro ord.$ 8.567,44","que tramitan ante el "Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría nº 3, en los cuales, "a instancia de la parte actora, se ha dispuesto librar el "presente a efecto de que se sirva tener a bien ordenar lo "necesario para que se recabe en la forma y en cuanto co "rresponda de S.E.el Señor Embajador de S.M.Británica en el "País, Sir Esmond Ovey, con domicilio en la calle Reconquis "ta 314, los informes a que se refiere el texto que a conti "nuación se transcribe: a) Sobre la fecha en que fué decla "rada la guerra entre Inglaterra y Alemania.-b) Si con moti "vo del estallido de la actual guerra europea, entre las me "didas adoptadas por el Almirantazgo Británico,que fueron "puestas en vigor inmediatamente después de ocurrir tal cir "cunstancia, se estableció la prohibición de comunicar a los "exportadores el nombre del buque en que la mercadería sería "transportada y fecha en que el mismo zarparía de puerto bri "tánico,informándoseles del nombre del buque transportador "de la mercadería, sin especificar en ningún momento el día "de partida, recién después de ocurrida ésta.-c) Si los cer "tificados de ""Causa de Fuerza Mayor"" por existencia de "huelgas, legalizados por la Cámara de Comercio de Londres, "hacen fe ante las autoridades judiciales británicas.-Se so "licita igualmente de V.E. se sirva recabar, en las mismas "condiciones, del Señor Cónsul General Británico en esta Ca "pital, con asiento en la calle Sarmiento Nº 443, los siguien "tes informes: a) Si con motivo del estallido de la actual "guerra europea, entre las medidas adoptadas por el Almiran "tazgo Británico, que fueron puestas en vigor inmediatamente "después de ocurrir tal circunstancia, se estableció la prohi "bición de comunicar a los exportadores el nombre del buque "en que la mercadería sería transportada y fecha en que el

---

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Gran Bretaña,
Sir Esmond Ovey.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"mismo zarparía de puerto británico, informándoseles del "nombre del buque transportador de la mercadería, sin es "pecificar en ningún momento el día de partida, recién "después de ocurrida ésta.-b) Si los certificados de ""Causa de Fuerza Mayor""por existencia de huelgas,lega "lizados por la Cámara de Comercio de Londres, hacen fe "ante las autoridades judiciales británicas.-Saluda a "V.E. muy atentamente".-(FDO):"F.Barroetaveña".-(FDO): "P.R.Mom".Secretario.

Al llevar a conocimiento del Señor Embajador el oficio que antecede, encarezco a V.E. que, si no existe inconveniente, se sirva facilitar a esta Cancillería, en lo que fuera posible, los informes solicitados, con el objeto de habilitarla para que pueda trasmitir una respuesta al Juzgado recurrente.

Reitero a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
22 JUL 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 OCT. 1941
DIVISION DE
TRADUCCIONES

EMBAJADA BRITANICA,

Nº 160 BUENOS AIRES.

23 de octubre de 1941.

Señor Ministro:

Con referencia a la pregunta contenida en la nota de V.E. del 2 de julio último y al tercer párrafo de mi nota Nº 109 del 1º de agosto tengo el honor de informar a V.E., en virtud de instrucciones recibidas del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Negocios Extranjeros, que el Almirantazgo Británico no ha dictado norma alguna que prohiba comunicar a los exportadores británicos el nombre del buque en el cual han sido cargadas sus mercancías hasta después de que el vapor haya zarpado.

La situación actual es que se permite a las compañias navieras comunicar a los exportadores el nombre del buque en el cual será embarcado su cargamento, como también la última fecha en que el cargamento deberá ser recibido para su embarque. No se permite, sin embargo, revelar la fecha de salida.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a V.E. la seguridad de mi más alta consideración.

Fdo.: ESMOND OVEY.

Es traducción
Octubre 29 de 1941.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 273

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 OCT. 1941
DIVISION DE TRADUCCIONES

BRITISH EMBASSY,

BUENOS AIRES.

October 23rd, 1941.

No. 160

Monsieur le Ministre,

I have the honour, with reference to the enquiry contained in Your Excellency's note of July 2nd last and to the third paragraph of my note No. 109 of August 1st, to inform Your Excellency, under instructions from His Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, that no regulation has been enforced by the British Admiralty prohibiting the communication to British exporters of the name of the ship in which their merchandise has been loaded until after the vessel has sailed.

ANOTADO

The actual position is that shipping companies are permitted to notify exporters of the name of the ship in which their cargo will be loaded and also a closing date by which the cargo must be received for shipment. It is not, however, permitted to disclose the dates of sailing.

I avail myself of this opportunity, Monsieur le Ministre, to renew to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

Buenos Aires, octubre 25 de 1941.

Pase a la Oficina de Traducciones a fin de que se sirva verter al castellano la presente nota.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 OCT 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

His Excellency

Señor Doctor Don E. Ruiz Guiñazu,

Minister for Foreign Affairs,

Buenos Aires.

Bue/

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/nos Aires, 29 de octubre de 1941

Con la traducción efectuada vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 OCT. 1941
DIVISION DE TRADUCCIONES

Buenos Aires, octubre 29

Con referencia a los antecedentes del asunto, diríjase nota al Juez Doctor Franklin Barroetaveña, (Secretaría Pedro R.Mon), transcribiéndole la presente comunicación.

ANOTADA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 31 de 1941

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Juez con referencia al oficio de junio 16 ppdo., librado por U.S. en los autos "Brooker Dore y C°.Limited c/Terrabusi, Establecimiento Modelo, S.A., s/cobro ord.$ 8.567,44", que tramitan ante el Juzgado de Comercio N° 1, Secretaría N° 3.

En adición a la nota de esta Cancillería del 7 de agosto último, cumplo en transcribirle, a continuación, el texto de la N° 160, fecha 23 de octubre, recibida de la Embajada Británica, que dice:

"Señor Ministro: Con referencia a la pregunta contenida en "la nota de V.E. del 2 de julio último y al tercer párrafo "de mi nota N° 109 del 1° de agosto, tengo el honor de in"formar a V.E., en virtud de instrucciones recibidas del "Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamen"to de Negocios Extranjeros, que el Almirantazgo Británico "no ha dictado norma alguna que prohiba comunicar a los ex"portadores británicos el nombre del buque en el cual han "sido cargadas sus mercancías hasta después de que el vapor "haya zarpado.-La situación actual es que se permite a las "compañías navieras comunicar a los exportadores el nombre "del buque en el cual será embarcado su cargamento, como tam"bién la última fecha en que el cargamento deberá ser recibi"do para su embarque. No se permite, sin embargo, revelar la "fecha de salida.-Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, "para reiterar a V.E. la seguridad de mi más alta considera"ción".-(FDO): "Esmond Ovey".-"A S.E. el Señor Doctor Don E. "Ruiz Guiñazú, Ministro de Relaciones Exteriores.-Buenos Ai"res".

Saludo al Señor Juez con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
31 OCT 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al Señor Juez de Comercio de la Capital Federal,
Doctor Franklin Barroetaveña.
Secretaría Pedro R.Mom.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
4 AGO. 1941
DIVISION DE
TRADUCCIONES

Cuerpo 273

Nº 109.

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

1º de agosto de 1941

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V.E. del 2 de julio último en la que se solicitaba que yo y el Cónsul General de Su Majestad facilitáramos algunos datos, especificados en tres puntos, que el Juez en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, pide en los autos Brooker, Dore y Co. versus Terrabusi.

Con respecto a la fecha del estallido de las hostilidades, se puede informar al Juez que Gran Bretaña declaró la guerra a Alemania el 3 de setiembre de 1939.

En cuanto a la pregunta sobre disposiciones tomadas por el Almirantazgo, mencionada en la nota de V.E., he tenido que dirigirme a mi Gobierno, y tan pronto como reciba su contestación me comunicaré nuevamente con V.E.

En lo referente al tercer punto acerca del cual pide datos el Juez, se me ha informado que las normas de procedimiento de los tribunales ingleses requieren que los hechos se prueben por el testimonio de testigos que conozcan personalmente los hechos y presten sus declaraciones en los tribunales bajo juramento.

Los documentos escritos, tales como Certificados de las Cámaras de Comercio comprobantes de huelgas, o de otros casos de fuerza mayor, no son aceptados como prueba por los tribunales ingleses, con excepción de los casos en que haya habido un acuerdo previo entre los abogados de ambas partes en el sentido de que tal prueba sea admitida por consentimiento.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a V.E. la seguridad de mi más alta consideración.

Fdo.: Esmond Ovey

Es traducción
4 de agosto de 1941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- 1 AGOS. 1941

MESA DE ESTUDIOS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

British Embassy,

Buenos Aires.

August 1st, 1941.

No. 109.

Monsieur le Ministre,

I have the honour to acknowledge the receipt of Your Excellency's note of the 2nd July last requesting me and His Majesty's Consul-General to furnish certain information, detailed under three heads, which is required by the Commercial Judge, Dr. Franklin Barroetaveña, in the case of Brooker, Dore & Co. versus Terrabusi.

In regard to the date of the outbreak of hostilities, the Judge may be informed that Great Britain declared war on Germany on the 3rd September, 1939.

The question of the Admiralty regulations mentioned in Your Excellency's note I have been obliged to refer to my Government , and I will communicate with Your Excellency again as soon as I receive their reply.

ANOTADO

As regards the third point upon which information is required by the Judge, I am advised that the rules of procedure of the English courts require that facts must be proved by the evidence of witnesses personally knowing the facts and giving their declarations upon oath in court.

Written documents such as Certificates of Chambers of Commerce proving strikes or other cases of force majeure are not accepted as evidence by the English Courts except in cases where there has been a previous agreement between the lawyers on both sides to make such evidence admissible by consent.

I avail myself of this opportunity, Monsieur le Ministre, to renew to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

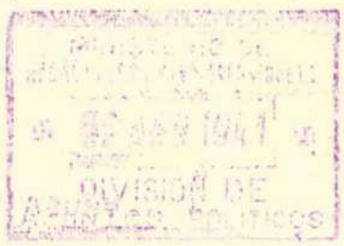
Ormondooey

His Excellency,
Señor Dr. D. Enrique Ruiz Guiñazú,
Minister for Foreign Affairs,
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

--------nos Aires, agosto 2 de 1941.

A sus efectos, pase a la Oficina de Traducciones.



Buenos Aires, 4 de agosto de 1941.

Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.



ANOTADO

Buenos Aires, agosto 7 de 1941.

Transcríbase al Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, en respuesta a su oficio de junio 16 ppdo.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, agosto 7 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de junio 16 ppdo., que U.S. me ha dirigido en los autos "Brooker Dore y C°.Limited c/Terrabusi, Establecimiento Modelo, S.A., s/cobro ord.$ 8.567,44", que tramitan ante el Juzgado de Comercio N° 1, Secretaría N° 3.

En respuesta cumplo en transcribirle, a continuación, el texto de la nota por la que la Embajada Británica acreditada en la República, contesta la comunicación que este Ministerio le dirigiera para imponerla del texto del precitado oficio y solicitarle habilitara a la Cancillería para trasmitir una respuesta al Señor Juez. Dice así:

"Embajada Británica.-Buenos Aires, 1° de Agosto de 1941.
"N° 109.-Señor Ministro: Tengo el honor de acusar recibo de
"la nota de V.E. del 2 de julio último en la que se solicitaba
"que yo y el Cónsul General de Su Majestad facilitáramos al
"gunos datos, especificados en tres puntos, que el Juez en lo
"Comercial, Dr.Franklin Barroetaveña, pide en los autos Broo
"ker, Dore y Co.versus Terrabusi.-Con respecto a la fecha del
"estallido de las hostilidades, se puede informar al Juez que
"Gran Bretaña declaró la guerra a Alemania el 3 de septiembre
"de 1939.-En cuanto a la pregunta sobre disposiciones tomadas
"por el Almirantazgo, mencionada en la nota de V.E., he teni
"do que dirigirme a mi Gobierno, y tan pronto como reciba su
"contestación me comunicaré nuevamente con V.E.-En lo refe
"rente al tercer punto acerca del cual pide datos el Juez,se
"me ha informado que las normas de procedimiento de los tri

Al Señor Juez de Comercio de la Capital Federal,
Doctor Franklin Barroetaveña.
Secretaría Pedro R.Mom.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"bunales ingleses requieren que los hechos se prueben por el "testimonio de testigos que conozcan personalmente los hechos "y presten sus declaraciones en los tribunales bajo juramento.- "Los documentos escritos, tales como Certificados de las Cáma "ras de Comercio comprobantes de huelgas, o de otros casos de "fuerza mayor, no son aceptados como prueba por los tribunales "ingleses, con excepción de los casos en que haya habido un "acuerdo previo entre los abogados de ambas partes en el senti "do de que tal prueba sea admitida por consentimiento.-Aprove "cho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a V.E. la "seguridad de mi más alta consideración".-(FDO): Esmond Ovey. "Embajador".-"A S.E.el Señor Dr.D.Enrique Ruiz Guiñazú, Minis "tro de Relaciones Exteriores.-Buenos Aires".

Saludo al Señor Juez con mi distinguida consideración.

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
27 AGO 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

0514472 REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS $0,50

868881

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

PESOS UNO CINCUENTA 1.50 PESOS

-6 AGOS. 1941

Buenos Aires, 4 de agosto de 1941.

Exon 273.

A S.E.el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, Doctor Enrique Ruíz Guiñazú.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E.en los autos "Brooker Dore y Cº Limited c/.Terrabusi,Establecimiento Modelo, S.A., scobro ord. $ 8.567,44",que tramitan ante el Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría nº 3,en los cuales,a instancia de la parte actora,se ha dispuesto librar el presente,reiterando el oficio de este Juzgado de fecha 16 de junio del corriente año,por el cual se solicita de ese Ministerio se sirva tener a bien ordenar lo necesario para que se recabe en la forma y en cuanto corresponda de S.E.el Señor Embajador de S.M.Británica en este Pais,Sir Esmond Ovey, con domicilio en la calle Reconquista 314,los informes a que se refiere el texto que a continuación se transcribe: a) Sobre la fecha en que fué declarada la guerra entre Inglaterra y Alemania.- b) Si con motivo del estallido de la actual guerra europea,entre las medidas adoptadas por el Almirantazgo Británico,que fueron puestas en vigor inmediatamente después de ocurrir tal circunstancia, se estableció la prohibición de comunicar a los exportadores el nombre del buque en que la mercadería sería transportada y fecha en que el mismo zarparía de puerto británico, informándoseles del nombre del buque transportador de la

ANOTADO

Presentado hoy 6/agosto 6/941.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

mercadería,sin especificar en ningún momento el día de partida,recién después de ocurrida ésta.- c) Si los certificados de "Causa de Fuerza Mayor" por existencia de huelgas, legalizados por la Cámara de Comercio de Londres,hacen fe ante las autoridades judiciales británicas.- Se solicita igualmente de V.E.se sirva recabar,en las mismas condiciones,del Señor Cónsul General Británico,en esta Capital,con asiento en la calle Sarmiento nº 443,los siguientes informes: a) Si con motivo del estallido de la actual guerra europea,entre las medidas adoptadas por el Almirantazgo Británico,que fueron puestas en vigor inmediatamente después de ocurrir tal circunstancia,se estableció la prohibición de comunicar a los exportadores el nombre del buque en que la mercadería sería transportada y fecha en que el mismo zarparía de puerto británico, informándoseles del nombre del buque transportador de la mercadería,sin especificar en ningún momento el día de partida,recién después de ocurrida ésta.- b) Si los certificados de "Causa de Fuerza Mayor" por existencia de huelgas,legalizados por la Cámara de Comercio de Londres, hacen fe ante las autoridades judiciales británicas.-

Saluda a V.E.muy atentamente.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio de agosto 4 de 1941, del Juzgado en lo Comercial Nº 1 a cargo del Doctor Franklin Barroetaveña.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

---------nos Aires, agosto 7 de 1941.

Contestándose por nota de la fecha el oficio de junio 16 ppdo., precedentemente mencionado, agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
7 AGO 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ANOTADO

Archivo Histórico - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, sobre la ubicación de las provincias o zonas de Besarabia y Podolia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE E
Y EXPED
26 AGOS. 1941
EXTERIORES

Suma 275.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en el juicio sucesorio de Don Abram o Abraham Vaisman a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se informe a este Juzgado si las Provincias o Zonas de Besarabia y Podolia de la U.R.S.S. (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se hallan ubicadas en la región actualmente afectada por la guerra entre Alemania y Rusia.-

Dios guarde a V.E.

ANOTADO

Juez: Dr. Enrique V. Zacarías

Buenos Aires, agosto 27 de 1941.
Pase a informe de la Oficina de Límites Internacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
28 AGO 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Bue

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

nos Aires, Septiembre 8 de 1941.-

Señor Ministro:

Atento al presente oficio del Juzgado en lo Civil Nº 4 de esta Capital, Secretaría del Dr. José Benjamín Tolosa y correspondiente al juicio sucesorio de Abraham Waisman tengo el agrado de informar a V.E. que las provincias de Besarabia y de Podolia, se hallan ubicadas en la región Sud Este europea.

La primera abarca el territorio comprendido entre los ríos Pruth y Dniester y costa del Mar Negro, pertenecía al antiguo Imperio de Rusia y pasó a depender del reino de Rumania como consecuencia de la guerra europea de 1914 - 1918, encontrándose actualmente en la zona de guerra entre esa nación y las U.R.S.S.

La segunda, o sea la Provincia de Podolia, ubicada al norte del río Dniester entre los meridianos 26° E y 30 ° E, aproximadamente, forma parte de la República de Ukrania, perteneciente a las U.R.S.S. y esta División tiene entendido que también se encuentra en la actual zona de guerra.

ANOTADO

Tomás J. Allende

ING. TOMÁS J. ALLENDE
JEFE INTERINO DE LA DIVISIÓN
LÍMITES INTERNACIONALES

REPUBLICA ARGENTINA ★ DIVISION de LIMITES INTERNACIONALES ★

Buenos Aires, septiembre 17 de 1941.

Infórmese en respuesta al Juzgado recurrente.

17 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, septiembre 17 de 1941.

D.A.P.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de agosto 21 ppdo., por el cual, en el juicio sucesorio de Don Abram o Abraham Vaisman, tiene a bien solicitar U.S. se informe a ese Juzgado si las Provincias o Zonas de Besarabia y Podolia de la U.R.S.S. (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), se encuentran ubicadas en la región actualmente afectada por la guerra entre Alemania y Rusia.

En respuesta, cumplo en informar al Señor Juez, que la primera de dichas Provincias, Besarabia, que abarca el territorio comprendido entre los Ríos Pruth y Dniester y la costa del Mar Negro, formó parte del antiguo Imperio Ruso y pasó, posteriormente, a depender del Reino de Rumania como consecuencia de la guerra europea de 1914-1918, encontrándose actualmente en la zona de guerra entre la precitada Nación y la U.R.S.S.

Por lo que se refiere a la Provincia de Podolia, ubicada al norte del Río Dniester entre los meridianos 26° E. y 30° E, aproximadamente, que forma parte de la República de Ukrania, integrante de la U.R.S.S., no le es posible a esta Cancillería afirmar de manera categórica si se encuentra en la actual zona de guerra.

Saludo a U.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal,
Doctor Don Enrique I.Cáceres.
Secretaría José Benjamín Tolosa.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el señor Juez Federal de Rosario Dr. Raúl F.Cepeda s/ el reconocimiento del Gobierno de Polonia instalado en Londres, etc.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sut. J.

JUZGADO FEDERAL

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

(E Encm 273

nº 175.- ROSARIO, 19 de febrero DE 1942.

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
20 FEB. 1942
MINISTERIO DE RR.
EXTERIORES

Excmo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

BUENOS AIRES.

PEDRO BARTA
SECRETARIO

Tengo el honor de dirigirme a V.E., conforme a lo dispuesto en los autos sobre carta de ciudadanía argentina de don Antonio Iskovicz, pidiéndole quiera servirse informar a este Juzgado si nuestro país ha reconocido al gobierno de Polonia instalado en Londres, y si mantiene relaciones diplomáticas con el mismo.-

Con tal motivo, reitero a V.E. las seguridades de mi consideración distinguida.-

JUZGADO FEDERAL
ROSARIO

DR. RAÚL F. CEPEDA
JUEZ FEDERAL

Buenos Aires, febrero 23 de 1942.

Acúsese recibo informando.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
3 - MAR. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, febrero 28 de 1942.

D.A.P.
G.

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. de 19 del corriente, por el que, en los autos sobre carta de ciudadanía de Antonio Iskovicz, solicita informes acerca de si el Gobierno Argentino ha reconocido al Gobierno de Polonia instalado en Londres y si mantiene relaciones diplomáticas con el mismo.

Al responder afirmativamente a la consulta de U.S. me complazco en saludarle con mi distinguida consideración.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 3 - MAR. 1942 *
Dirección
General Asuntos Políticos

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al señor Juez Federal de Rosario, Doctor Raúl F. Cepeda.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

JUZGADO DE PAZ LETRADO Nº 40.

SOLICITA INFORMES SOBRE EL ASIENTO ACTUAL DEL CONSULADO GENERAL DE CHECOSLOVAQUIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

273.

Fecha de Entrada.
23 de septiembre de 1942.

Nº 451,589 .

JUZGADO DE PAZ LETRADO

Buenos Aires, 31 de julio de 1942.

Nº 40.
Rodríguez Peña 1412.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y
Culto de la Nación.
Dr. Enrique Ruiz Guiñazú.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos caratulados: "BUSTO RAFAEL ALFREDO c/ ESTEBAN Y LADISLAO SCHON, s/ cobro de pesos por indemnización de daños y perjuicios", a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se informe al Juzgado el asiento actual del Consulado General de Checoeslovaquia, o en su defecto que consulado de país extranjero atiende en la actualidad los intereses de esa nación.

Saluda a V.E. muy atentamente.

Fdo..... Fdo.: .....

Fdo.: Victor M. Wullich
SECRETARIO.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

273.

...nos Aires, setiembre 26 de 1942.

Pase a la Dirección de Asuntos Políticos (General) para que tenga a bien informar.-

M. SAENZ BRIONES.-

ANOTADO

Señor Director:

El 17 de marzo de 1939, la Legación de Checoeslovaquia en Buenos Aires presentó a la Cancillería una nota manifestando que había recibido de su Gobierno instrucciones que decían: "subordínese, entregue archivo y acate con precisión órdenes misión diplomática alemana, avise también todas autoridades consulares". Agregaba el representante diplomático checoeslovaco señor Frantisek Kaderabek que, en virtud de esas instrucciones había "trasmitido hoy la Legación de Checo-Slovaquia a la Embajada del Reich Alemán

El mismo día, el encargado de negocios de Alemania presentó otra nota informando sobre una proclama del Gobierno de Alemania sobre la nueva organización del Protectorado de Bohemia y Moravia, en cuyo artículo 6º se establece que "los asuntos exteriores del Protectorado, especialmente la protección de sus súbditos en el extranjero incumbirán al Reich."

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
(G).

El 20 de marzo de 1939, el señor Kaderabek hace saber que ha "recibido hoy del Ministerio de Relaciones Exteriores Checo-Slovaco en liquidación, a pedido del liquidador instrucciones de poner en conocimiento del Gobierno de V.E. que fué suspendida la actuación de las representaciones diplomáticas y consulares de Checo-Slovaquia en el extranjero, en virtud de la proclama de 16 del actual"

La situación expuesta precedentemente es la que existe actualmente.

Dirección de Política General, setiembre 28 de 1942.

DOMINGO DE FOCATIIS
SUB-DIRECTOR

Buenos Aires, setiembre 28 de 1942.

Con lo informado vuelva a la Dirección de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
29 SET. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente..... Año.....

INFORMES SOLICITADOS POR EL JUEZ FEDERAL
EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL
DOCTOR E. L. GONZALEZ.
SOBRE LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE GUERRA
ENTRE EL REINO DE HOLANDA Y ALEMANIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

157,493 B

PESOS UNO CINCUENTA
1.50
PESOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
26 MAYO 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, mayo

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Al S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Vaios 25/9/42.

Dr.Enrique Ruiz Guiñazú.-

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V.E.en los autos caratulados:"Corneti Elio c/Moore y Mc.Cormack s/cobro de pesos" PRUEBA ACTORA los que tramitan por ante este Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital a mi cargo y Secretaría del Dr.Carlos E.González Bonorino, a fin de solicitarle quiera disponer lo conveniente para que se informe al Juzgado si a fines de julio de 1940 existía el estado de guerra entre el Reino de Holanda y Alemania.-

Saludo a V.E.con la mayor consideración.-

Buenos Aires, mayo 28 de 1942.

Contéstese informando.

ANOTADO

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
16 JUN. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, mayo 28 de 1942.

D.A.P.
(G).

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. fechado el 18 del corriente, por el que en los autos caratulados "Corneti Elio c/Moore y Mc. Cormack s/cobro de pesos", que tramitan por ante ese Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, solicita se informe si a fines de julio de 1940 existía el estado de guerra entre el Reino de Holanda y Alemania.

En respuesta cumplo en informar a U.S. que el estado de guerra entre los nombrados países existe desde el día 10 de mayo de 1940.

Saludo a U.S. con toda consideración.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
16 JUN. 1942

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital,
Doctor E.L. González.
Secretaría, Doctor Carlos E. González Bonorino.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, sobre la fecha en que Italia declaró la guerra a los países aliados, invadiendo Francia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

220330 B

VEINTE CENTAVOS 20 CENTAVOS

Buenos Aires, Diciembre 3- de 1942.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES -5 DIC. 1942

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS

Dr. ROBERTO MARTINEZ RUIZ SECRETARIO JUZGADO FEDERAL

A S.E. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.-

Dr.Enrique Ruiz Guiñazú.-

Tengo el agrado de dirigirme a S.E. en los autos que por ante este Juzgado en lo Federal a cargo del Infrascripto, Secretaria del Autorizante, tramitan don Santiago Finkelstein c/Agencia Marítima Dodero S.A., sobre cobro de pesos, a fin de que se sirva tener a bien disponer lo pertinente y se informe a este Juzgado la fecha que según constancias en esa Cancilleria declaró Italia la guerra a los paises aliados, invadiendo Francia.- E.lineas "tener a bien" Vale.-

Dios guarde a V.E.-

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, diciembre 11 de 1942.

Contéstese en respuesta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 17 DIC. 1942 Dirección General Asuntos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 11 de 1942.

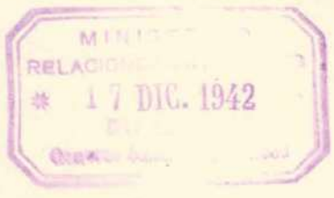
D.A.P.
(G)

Señor Juez:

Tengo el agrado de acusar recibo al oficio de U.S. por el que en los autos que tramita Don Santiago Finkelstein c/Agencia Marítima Dodero S.A. sobre cobro de pesos, solicita se informe a ese Juzgado "la fecha que según constancias en esta Cancillería declaró Italia la guerra a los países aliados, invadiendo Francia.

En respuesta cumplo en manifestar a U.S. que Italia declaró la guerra a Gran Bretaña y Francia el 11 de junio de 1940 a las 16 horas 45 minutos, y el 24 del mismo mes, a las 16 horas 35 minutos, firmóse el armisticio entre Francia e Italia, cesando las hostilidades a la 1 y 35 del día siguiente, no existiendo constancia respecto a la invasión de Francia por Italia.

Saludo a U.S. con toda consideración.



ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Al señor Juez Federal de la Capital, Doctor Alfonso E. Poccard.
Secretaría Doctor Roberto Martinez Ruiz.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juzgado en
lo Comercial nº 5 en el expediente
caratulado "CUHUCHET, OLIVERA Y
GIRALDEZ c/ MANFREDO R.CANTALUPI
Y Cía.Ltda."

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1,212,234 Papel sellado
10 centavos.

Fecha de entrada 10 de abril de 1943.

Buenos Aires, abril 6 de 1943.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores
Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en el expediente caratulado: "CURUCHET, OLIVERA Y GIRALDEZ c/ MAFREDO- R. CANTALUPI y Cía Ltda. Indemnización de daños y perjuicios" que tramita por ante este Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría a cargo del autorizante, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se informe al Juzgado en que fecha estalló el actual conflicto mundial y en que fecha entraron en el mismo los Estados Unidos de Norte América.

Saluda a V.E. muy atentamente.

A cargo del Juzgado del
Dr.Quirno Costa

Fdo.: Juan Agustín García.
Fdo.: H.C. Benitez Cruz.

ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio de abril 6 de 1943, del Juzgado en lo Comercial N° 5 de la Capital Federal, ~~a cargo~~ del Dr. Luis Quirno Costa (Secretaría H.C.Benítez Cruz).

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

///// nos Aires, abril 13 de 1943.

Pase a la Dirección de Asuntos Políticos (General) para que tenga a bién informar.

ANOTADO

Fdo.: M.Saenz Briones .
Director de lo Contencioso Administrativo.

Buenos Aires, abril 15 de 1943.

A fin de que se sirva evaquar la información que le compete y devolver, posteriormente, el precedente oficio, a la Dirección de lo Contencioso Adminstrativo, pase a la Dirección de Política de América expresando que la Legación de Polonia, en nota fechada el 1° de septiembre de 1939, comunicó a esta Cancillería "que en la mañana de hoy (1. IX, 1939) Alemania ha iniciado acciones de guerra contra mi país."

Fdo.: Carlos M. Kier.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 16 ABR. 1943 Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Oficio del Juez en lo Comercial Dr.Juan Agustín García solicitando se informe sobre las fechas en que las distintas naciones han comenzado a participar en la guerra actual y las fechas en que algunas dejaron de hacerlo.

----- 0 -----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Contencioso

Fiscal 273

Buenos Aires, agosto 19 de 1943.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la Nación.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y culto, en los autos caratulados "Hugoné Juan Carlos c/Angel Braceras S.A. s/ Daños y Perjuicios" que tramitan por ante el Juzgado de Comercio a mi cargo, Secretaría del autorizante, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se informe a este Juzgado sobre los siguientes puntos: 1°) Fechas en que las distintas Naciones que intervienen en la guerra actual han participado en la contienda; 2°) Fechas en la cual algunas Naciones han dejado de participar en la contienda. En los casos que no haya existido una declaración de guerra formal, deberá informarse con respecto a las fechas en que se ha tenido conocimiento oficial del estado virtual de guerra.

Dios Guarde al Excmo. Señor Ministro.

ANOTADO

....
Carlos Castro Walker. Juan Agustín García.

ES COPIA.

MIV.

Buenos Aires, agosto 27 de 1943.-
Pase a la Dirección de Asuntos Políticos (General), para que tenga a bien informar.
(Fdo): M. Saenz Briones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORRESPONDE AL OFICIO DEL JUZGADO COMERCIAL DE LA CAPITAL (JUEZ DR.JUAN AGUSTIN GARCIA) SECRETARIA C.CASTRO WALKER, pasado a informe por la DIRECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL 27 de agosto de 1943.-

---

D.A.P.
G.

///////nos Aires, setiembre 4 de 1943.-

Con la planilla acompañada, con la información solicitada por el Juzgado recurrente, vuelva a la Dirección de lo Contencioso Administrativo.-

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
7 SET. 1943
Direcc
General Asuntos Políticos

DeF.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Por nota de setiembre 1° de 1939, la Legación de Polonia informa que Alemania ha iniciado acciones de guerra contra su país.

Por nota de setiembre 3 de 1939, la Embajada Británica comunica el estado de guerra entre Gran Bretaña y Alemania.

Por nota de setiembre 3 de 1939 la Embajada de Francia comunica el estado de guerra entre Francia y Alemania.

Por nota de setiembre 6 de 1939 el Consulado General de Sud Africa comunica el estado de guerra entre la Unión Sudafricana y Alemania. Esta comunicación fué ratificada por la Embajada Británica el 12 del mismo mes.

Por telegrama de 11 de setiembre de 1939, el Consulado General argentino en Ottawa comunica que el Parlamento del Canadá votó el estado de guerra con Alemania.

Por nota de 10 de junio de 1940 la Embajada Británica comunica que ha estallado la guerra entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Italia.

Por nota de 11 de junio de 1940 la Embajada de Italia comunica que el día 10 su Gobierno había notificado a los representantes de Francia y Gran Bretaña el estado de guerra con Italia.

Por nota de mayo 10 de 1940 la Legación de Paises Bajos comunica que su Gobierno le había informado que existe el estado de guerra entre el Reino de los Paises Bajos y Alemania.

Por telegrama de mayo 10 de 1940 la Legación argentina en Bruselas informa que Alemania invadió Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo.

Por telegrama de 9 de abril de 1940 la Legación argentina en Oslo informa que las autoridades noruegas se vieron precisadas a evacuar Oslo y que Alemania ocupa territorio y costas.

Por telegrama de 9 de abril de 1940 la Legación argentina en Copenhague informa que tropas alemanas ocuparon el territorio danés.

Por nota de 22 de julio de 1940 la Legación de Lituania expresa su protesta por la incorporación de Lituania a la Unión Soviética.

Por nota de 22 de julio de 1940 la Legación de Letonia formula su protesta por la incorporación de Letonia a la Unión soviética.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

El 24 de julio de 1940 se presenta a la Cancillería el Vice Cónsul de Estonia para expresar, con salvedad de su falta de investidura diplomática, que adhería a la protesta de los representantes de Lituania y Letonia y pedir se haga extensivo a los ciudadanos de Estonia el mismo tratamiento que al de esos países.

Por nota de diciembre 8 de 1941 la Embajada Británica comunica que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido está en guerra con Hungría, Finlandia y Rumania a contar de un minuto después de media noche de diciembre 6/7 de 1941.

Por nota de diciembre 9 de 1941 la Embajada Argentina en Londres informa que ha recibido una comunicación del Alto Comisario de Sud Africa en Londres expresando que el Gobierno de su país ha proclamado un estado de guerra con Finlandia, Hungría y Rumania.

Por nota de dieiembre 8 de 1941 la Embajada Británica comunica que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido está en guerra con el Japón a contar de las 12 del 8 de diciembre de 1941.

Por nota de diciembre 30 de 1941 la Embajada Británica comunica que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido se halla "actualmente" en guerra con Bulgaria.

Bor nota de 7 de febrero de 1942 la Embajada Británica comunica que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido se encuentra en guerra con Thailandia.

Por nota confidencial-reservada de 4 de noviembre de 1940 la Embajada argentina en Roma comunica que el 28 de octubre anterior las tropas italianas penetraron en territorio griego, debiendo considerarse desde ese momento la existencia de un estado de guerra entre Italia y Grecia.

Por nota de abril 6 de 1941 la Legación de Grecia en Buenos Aires comunica la "agresión que tuvo lugar esta mañana por parte de Alemania contra Grecia".

Por nota de 23 de junio de 1941 la Legación de Grecia comunica el estado de guerra de su país con Bulgaria.

Por nota de 4 de diciembre de 1939 la Legación de Finlandia comunica que el 30 de noviembre anterior la Unión Soviética atacó a Fin-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

landia sin declaración de guerra.(1ª. guerra de Finlandia con Rusia).

Por telegrama de 22 de junio de 1941 la Legación argentina en Bucarest informa que tropas alemanas y rumanas han invadido el territorio ruso.

Por telegrama de de junio 23 de 1941 la Embajada argentina en Roma informa que a partir de las 5 y 30 horas del día 22 de ese mes el Gobierno italiano se consideraba en estado de guerra con la Unión Soviética.

Por nota de 25 de junio de 1941 la Legación de Finlandia informa que el hecho de que el Gobierno soviético haya iniciado las hostilidades contra Finlandia, obliga a su Gobierno a defenderse mediante todos los medios de que dispone. (2a.guerra entre Finlandia y Rusia).

Por telegrama de 27 de junio de 1941 la Legación argentina en Budapest informa que Hungría se considera en estado de guerra con Rusia

Por telegrama de 27 de junio de 1941 la Legación argentina en Dinamarca comunica que ese país ha roto las relaciones diplomáticas con Rusia.

Por nota de diciembre 13 de 1941 la Legación de Polonia comunica que su país se encuentra en guerra con el Japón desde el 11 de ese mes.

Por nota de diciembre 8 de 1941 la Legación de los Paises Bajos comunica que el Reino de los Paises Bajos se encuentra en guerra con el Japón.

Por nota de diciembre 22 de 1941 la Legación de Paises Bajos informa que su país se encuentra en estado de guerra con Italia desde el 11 de ese mes.

Por nota de 29 de enero de 1942 la Legación de Yugoeslavia comunica que su Gobierno declara hallarse en estado de guerra con el Japón desde el 7 de diciembre de 1941.

Por telegrama de noviembre 19 de 1942 la Embajada argentina en Vichy informa que entraron tropas alemanas en la zona de Francia que no había sido ocupada de acuerdo con las condiciones del armisticio.-

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Informes solicitados por el Juez Federal Alfonso B.Poccard en los autos caratulados "Fruydor S. A.c/ Compañía Francesa de Navegación Chargeurs Reunis,s/ devolución de fletes e indemnización de daños y perjuicios.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Contencioso

Fscrs 273.

Buenos Aires, octubre 22 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto de la Nación.
General de Brigada Alberto Gilbert.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos caratulados "Fruydor S.A. c/ Compañía Francesa de Navegación Chargeurs Reunis, sobre devolución de fletes e indemnización de daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Federal de la Capital a cargo del Doctor Emilio L. González, interinamente a cargo del suscripto, Secretaría del Doctor José Sartorio, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se informe a este Juzgado sobre los puntos siguientes: I.- Fecha del armisticio entre Francia y Alemania en la guerra actual; II.- Fecha del cese de hostilidades entre Francia y Alemania en la misma contienda; III.- Fecha de la ocupación del puerto de Burdeos y si fué condición del citado armisticio que quedase sometido a las autoridades alemanas

Dios guarde a V.E.

Fdo.: Alfonso E. Poccard.
Juez Federal.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

XXXnos Aires, octubre 27 de 1943.

Pase a la Direccion de Asuntos Politcos

General para que se sirva informar sobre los puntos enumerados en el oficio anexo.

FDO: M.Sáenz Briones

Director de lo Contencioso Administrativo

ANULADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del Juez Federal de la Capital Federal, Doctor Alfonso E.Poccard,del 22 de octubre de 1943.-(Secretario José Sartorio).

-(DIRECCION DE POLITICA GENERAL)

----------nos Aires, noviembre 10 de 1943.

Vuelva a la Dirección de lo Contencioso Administrativo informándole, por lo que se refiere a los puntos I y II de la consulta precedentemente formulada, que la "Convención de Armisticio entre Francia y Alemania" fué suscrita en Compiegne el 22 de junio de 1940, cesando las hostilidades el día 25 del mismo mes.

En cuanto al punto III, cumple esta Dirección en expresar que el 29 de junio de 1940 entraron fuerzas alemanas al puerto de Burdeos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º de la precitada Convención franco-alemana, que estableció la ocupación de los territorios situados al norte de la siguiente línea: Ginebra, Dole, Chalons-sur-Saone, Paray Lemonial, Moulins, Bourges, Vierzon, y desde este punto a uno situado a 20 kilometros al este de Tours y de allí hacia el sur a lo largo de una línea paralela al ferrocarril de Angulema hasta Mont-de-Marzan y Saint Jean-de-Pied-de-Port.

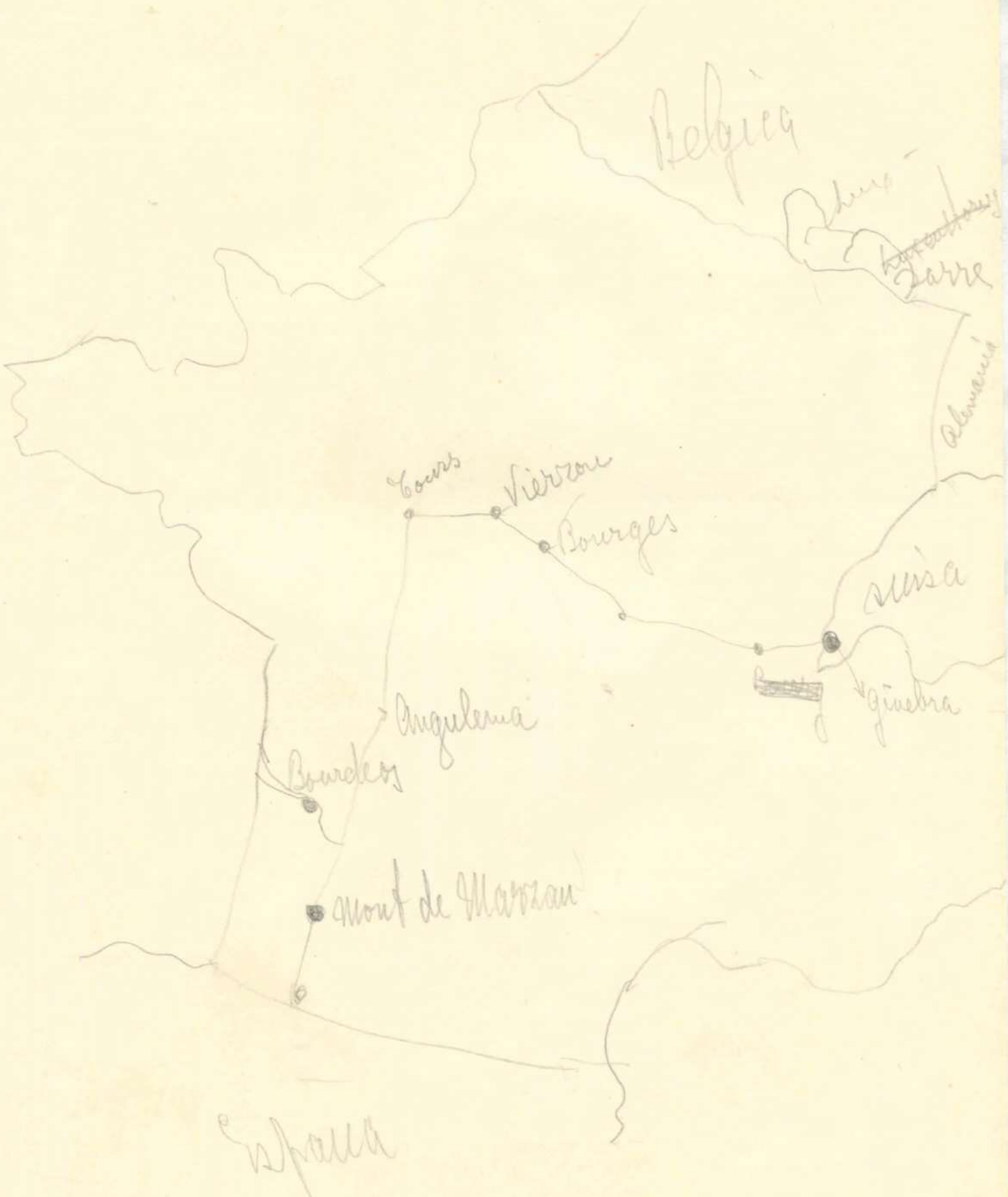
BCP.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General Asuntos Políticos

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

NOTA : Informaciones tomadas de los diarios correspondientes a los días 24, 25, 26 y 30 de junio del año 1940, facilitados por la Oficina de Prensa del Ministerio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



Zona de ocupación alemana, de acuerdo al armisticio suscrito en Compiegne el 22 de junio de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Oficio del Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Raul Lozada Echenique, solicitando informes sobre la situación de Polonia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Contencioso

Juan 278

ENTRÓ : 26 octubre 1943.

Buenos Aires, octubre 21 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en los autos caratulados "LANGMAN MOZES c/ CORPORACION DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ indemnización y daños y perjuicios" que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a mi cargo, Secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez a fin de que por quien corresponda se sirva informar sobre los siguientes puntos: 1) Si la República Argentina ha reconocido la ocupación del territorio Polaco por parte de Alemania; 2) Si nuestro mantiene relaciones diplomáticas con las autoridades de ocupación; 3) si existe la posibilidad de obtener y legalizar partidas de nacimientos que consten en los registros del país ocupado por Alemania a que se refiere el ler. punto.

Dios guarde a V.E.

FDO: Raúl Lozada Echenique

Lucio L. Meléndez
Secretario

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1943.

Pase a la Dirección de Asuntos Políticos para que tenga a bien informar con respecto a los dos primeros puntos que se consultan en el oficio precedente.

(FDO): M. Sáenz Briones
Director de lo Contencioso Administrativo

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires,noviembre 12 de 1943.

Vuelva a la Dirección de lo Contencioso Administrativo manifestándole que el Gobierno Argentino ha seguido manteniendo sin alteración relaciones diplomáticas con la República de Polonia,a la ue considera país militarmente ocupado por Alemania, y no mantiene relaciones diplomáticas con las autoridades de ocupación del territorio polaco.

FDO: Carlos M.Kier
Director de Asuntos Políticos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
12 NOV. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

INFORMES SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Folio 273.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
D. C. A.
E.E. 73/942

La Dirección de lo Contencioso Administrativo se complace en dirigirse a la Dirección de Asuntos Políticos a fin de que se sirva informar en que fecha se produjo la Declaración de Guerra del Reino de Italia a a Gran Bretaña y demás Naciones, como tambien se indiquen los nombres de las Naciones que integran ambos bandos beligerantes.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1943.

FDO: M.Saenz Briones
Director de lo contencioso administrativo

ANOTADO

A LA DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

Direccioń de Asuntos Politicos,
Buenos Aires,diciembre 30 de 1943.

Con la lista preparada por esta Direccioń (8 fojas) vuelva la presente nota a la Dirección de lo Contencioso Administrativo.

Sirva esta providencia de atenta nota de remisión.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 30 DIC. 1943 Dirección General Asuntos Políticos

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde el oficio del Juzgado Comercial de la Capital (Juez Dr.D.Juan Agustín García), Secretaría C.Castro Walter.-

D.A.P.

-A-

INFORMACION SOBRE PAISES DE AMERICA

BOLIVIA

Por nota del 5 de diciembre de 1943, la Embajada de Bolivia comunica que, mediante decreto dictado el día anterior, su Gobierno ha declarado al país en guerra con las naciones del Eje, después que el H. Congreso Nacional ratificó el Pacto de las Potencias Aliadas, cuyo instrumento original fué suscrito por el Presidente Peñaranda, el 5 de mayo del corriente año, durante su visita a Estados Unidos.

BRASIL

Por nota del 22 de agosto de 1942, la Embajada del Brasil informa que el gobierno de su país ha hecho saber a los de Alemania e Italia que, ante los actos de guerra realizados en su contra, y en defensa de su soberanía, de su dignidad y de su seguridad y de la de América, se ha visto forzado a reconocer que se ha creado una situación de beligerancia que se encuentra dispuesto a repeler en la medida de sus fuerzas.

COSTA RICA

El 8 de diciembre de 1941 el gobierno de Costa Rica declara la guerra al Japón. El 11 del mismo mes, decreta la existencia de estado de guerra con Alemania e Italia.

CUBA

Por nota del 11 de diciembre de 1941, la Legación de Cuba informa que el gobierno de su país declaró, con fecha

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

lo del mismo mes, la existencia de un estado de guerra con el Japón. Y por nota del 13 de diciembre de 1941, informa que el día anterior su gobierno declaró la existencia de un estado de guerra con Italia y Alemania.

CHILE

Por telegrama del 20 de enero de 1943, el Presidente de la República de Chile comunica que, ha dictado un decreto por el que declara rotas las relaciones de Chile con los países del "Eje".

EL SALVADOR

Por nota del 9 de diciembre de 1941, la Cancillería de El Salvador comunica que su gobierno, por decreto del día 8, declaró el estado de guerra con el Japón. Por nota del día 12 de diciembre de 1941, la misma Cancillería informa que su gobierno declaró el estado de guerra con Alemania e Italia.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por nota del 8 de diciembre de 1941 la Embajada de los Estados Unidos de América, comunica que el Congreso de su país declaró que existe el estado de guerra con el Japón. Y por nota del 12 de diciembre de 1941, la misma representación informó que el Congreso de su país, con fecha 11, decretó el estado de guerra con Alemania e Italia.

GUATEMALA

Por decreto del 8 de diciembre de 1941, Guatemala declara la existencia de un estado de guerra con el Japón. Por decreto del 11 del mismo mes, declara la existencia de

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

un estado de guerra con Alemania e Italia.

HAITI

Por telegrama del 9 de diciembre de 1941, la Cancillería de Haití, informa que el gobierno de su país ha declarado la guerra al Japón. Y por telegrama del 12 de diciembre de 1941, la misma Cancillería informa que su gobierno ha declarado la guerra a Alemania e Italia.

HONDURAS

Por telegrama del 8 de diciembre de 1941, la Cancillería de Honduras comunica que el gobierno de su país declaró la guerra al Japón. Y por telegrama del 13 del mismo mes, la citada Cancillería informa que el gobierno de su país declaró la guerra a Alemania e Italia.

MEXICO

Con fecha 22 de mayo de 1942 el gobierno de México declaró la existencia de un estado de guerra con Alemania, Italia y Japón.

NICARAGUA

Por nota del 15 de diciembre de 1941, la Cancillería de Nicaragua comunica que su país dispuso declarar la guerra al Japón el 9 del citado mes y considerar que existe el estado de guerra con Alemania e Italia por decreto del día 11 del mismo mes y año.

PANAMA

Por nota del 10 de diciembre de 1941, el Consulado General de Panamá comunica que el día anterior su país ha

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

declarado que existe un estado de guerra con el Japón. Y por nota del 16 de diciembre de 1941, el mismo Consulado informa que, con fecha 12 del citado mes, su país ha declarado que existe un estado de guerra con Alemania e Italia.

REPUBLICA DOMINICANA

Por nota del 9 de diciembre de 1941, la Legación de la República Dominicana comunica que, con fecha del día anterior, su país declaró la guerra al Japón. Y por nota del día 13 de diciembre de 1941, la citada Legación informa que, con fecha 12 del mismo mes, su país declaró el estado de guerra con Alemania e Italia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde el oficio del Juzgado Comercial de la Capital (Juez Dr.D.Juan Agustín Cerfa), Secretaría C.Castro Walter.-

D.S.P.

-1-

INFORMACION SOBRE PAISES DE AMERICA

BOLIVIA

Por nota del 5 de diciembre de 1943, la Embajada de Bolivia comunica que, mediante decreto dictado el día anterior, su Gobierno ha declarado al país en guerra con las naciones del Eje, después que el H. Congreso Nacional ratificó el Pacto de las Potencias Aliadas, cuyo instrumento original fué suscrito por el Presidente Peñaranda, el 5 de mayo del corriente año, durante su visita a Estados Unidos.

BRASIL

Por nota del 22 de agosto de 1942, la Embajada del Brasil informa que el gobierno de su país ha hecho saber a los de Alemania e Italia que, ante los actos de guerra realizados en su contra, y en defensa de su soberanía, de su dignidad y de su seguridad y de la de América, se ha visto forzado a reconocer que se ha creado una situación de beligerancia que se encuentra dispuesto a repeler en la medida de sus fuerzas.

COSTA RICA

El 8 de diciembre de 1941 el gobierno de Costa Rica declara la guerra al Japón. El 11 del mismo mes, decreta la existencia de estado de guerra con Alemania e Italia.

CUBA

Por nota del 11 de diciembre de 1941, la Legación de Cuba informa que el gobierno de su país declaró, con fecha

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

10 del mismo mes, la existencia de un estado de guerra con el Japón. Y por nota del 13 de diciembre de 1941, informa que el día anterior su gobierno declaró la existencia de un estado de guerra con Italia y Alemania.

CHILE

Por telegrama del 20 de enero de 1943, el Presidente de la República de Chile comunica que, ha dictado un decreto por el que declara rotas las relaciones de Chile con los países del "Eje".

EL SALVADOR

Por nota del 9 de diciembre de 1941, la Cancillería de El Salvador comunica que su gobierno, por decreto del día 8, declaró el estado de guerra con el Japón. Por nota del día 12 de diciembre de 1941, la misma Cancillería informa que su gobierno declaró el estado de guerra con Alemania e Italia.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por nota del 8 de diciembre de 1941 la Embajada de los Estados Unidos de América, comunica que el Congreso de su país declaró que existe el estado de guerra con el Japón. Y por nota del 12 de diciembre de 1941, la misma representación informó que el Congreso de su país, con fecha 11, decretó el estado de guerra con Alemania e Italia.

GUATEMALA

Por decreto del 8 de diciembre de 1941, Guatemala declara la existencia de un estado de guerra con el Japón. Por decreto del 11 del mismo mes, declara la existencia de

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

un estado de guerra con Alemania e Italia.

HAITI

Por telegrama del 9 de diciembre de 1941, la Cancillería de Haití, informa que el gobierno de su país ha declarado la guerra al Japón. Y por telegrama del 12 de diciembre de 1941, la misma Cancillería informa que su gobierno ha declarado la guerra a Alemania e Italia.

HONDURAS

Por telegrama del 8 de diciembre de 1941, la Cancillería de Honduras comunica que el gobierno de su país declaró la guerra al Japón. Y por telegrama del 13 del mismo mes, la citada Cancillería informa que el gobierno de su país declaró la guerra a Alemania e Italia.

MEXICO

Con fecha 22 de mayo de 1942 el gobierno de México declaró la existencia de un estado de guerra con Alemania, Italia y Japón.

NICARAGUA

Por nota del 15 de diciembre de 1941, la Cancillería de Nicaragua comunica que su país dispuso declarar la guerra al Japón el 9 del citado mes y considerar que existe el estado de guerra con Alemania e Italia por decreto del día 11 del mismo mes y año.

PANAMA

Por nota del 10 de diciembre de 1941, el Consulado General de Panamá comunica que el día entrante

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

declarado que existe un estado de guerra con el Japón. Y por nota del 16 de diciembre de 1941, el mismo Consulado informa que, con fecha 12 del citado mes, su país ha declarado que existe un estado de guerra con Alemania e Italia.

REPUBLICA DOMINICANA

Por nota del 9 de diciembre de 1941, la Legación de la República Dominicana comunica que, con fecha del día anterior, su país declaró la guerra al Japón. Y por nota del día 13 de diciembre de 1941, la citada Legación informa que, con fecha 12 del mismo mes, su país declaró el estado de guerra con Alemania e Italia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Por nota de setiembre 1° de 1939, la Legación de Polonia informa que Alemania ha iniciado acciones de guerra contra su país.

Por nota de setiembre 3 de 1939, la Embajada Británica comunica el estado de guerra entre Gran Bretaña y Alemania.

Por nota de setiembre 3 de 1939 la Embajada de Francia comunica el estado de guerra entre Francia y Alemania.

Por nota de setiembre 6 de 1939 el Consulado General de Sud Africa comunica el estado de guerra entre la Unión Sudafricana y Alemania. Esta comunicación fué ratificada por la Embajada Británica el 12 del mismo mes.

Por telegrama de 11 de setiembre de 1939, el Consulado General argentino en Ottawa comunica que el Parlamento del Canadá votó el estado de guerra con Alemania.

Por nota de 10 de junio de 1940 la Embajada Británica comunica que ha estallado la guerra entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Italia.

Por nota de 11 de junio de 1940 la Embajada de Italia comunica que el día 10 su Gobierno había notificado a los representantes de Francia y Gran Bretaña el estado de guerra con Italia.

Por nota de mayo 10 de 1940 la Legación de Paises Bajos comunica que su Gobierno le había informado que existe el estado de guerra entre el Reino de los Paises Bajos y Alemania.

Por telegrama de mayo 10 de 1940 la Legación argentina en Bruselas informa que Alemania invadió Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo.

Por telegrama de 9 de abril de 1940 la Legación argentina en Oslo informa que las autoridades noruegas se vieron precisadas a evacuar Oslo y que Alemania ocupa territorio y costas.

Por telegrama de 9 de abril de 1940 la Legación argentina en Copenhague informa que tropas alemanas ocuparon el territorio danés.

Por nota de 22 de julio de 1940 la Legación de Lituania expresa su protesta por la incorporación de Lituania a la Unión Soviética.

Por nota de 22 de julio de 1940 la Legación de Letonia formula su protesta por la incorporación de Letonia a la Unión soviética.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

El 24 de julio de 1940 se presenta a la Cancillería el Vice Cónsul de Estonia para expresar,con salvedad de su falta de investidura diplomática, que adhería a la protesta de los representantes de Lituania y Letonia y pedir se haga extensivo a los ciudadanos de Estonia el mismo tratamiento que al de esos países.

Por nota de diciembre 8 de 1941 la Embajada Británica comunica que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido está en guerra con Hungría, Finlandia y Rumania a contar de un minuto después de media noche de diciembre 6/7 de 1941.

Por nota de diciembre 9 de 1941 la Embajada Argentina en Londres informa que ha recibido una comunicación del Alto Comisario de Sud Africa en Londres expresando que el Gobierno de su país ha proclamado un estado de guerra con Finlandia, Hungría y Rumania.

Por nota de dieiembre 8 de 1941 la Embajada Británica comunica que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido está en guerra con el Japón a contar de las 12 del 8 de diciembre de 1941.

Por nota de diciembre 30 de 1941 la Embajada Británica comunica que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido se halla "actualmente" en guerra con Bulgaria.

Bor nota de 7 de febrero de 1942 la Embajada Británica comunica que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido se encuentra en guerra con Thailandia.

Por nota confidencial-reservada de 4 de noviembre de 1940 la Embajada argentina en Roma comunica que el 28 de octubre anterior las tropas italianas penetraron en territorio griego, debiendo considerarse desde ese momento la existencia de un estado de guerra entre Italia y Grecia.

Por nota de abril 6 de 1941 la Legación de Grecia en Buenos Aires comunica la "agresión que tuvo lugar esta mañana por parte de Alemania contra Grecia".

Por nota de 23 de junio de 1941 la Legación de Grecia comunica el estado de guerra de su país con Bulgaria.

Por nota de 4 de diciembre de 1939 la Legación de Finlandia comunica que el 30 de noviembre anterior la Unión Soviética atacó a Fin-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

landia sin declaración de guerra.(1ª. guerra de Finlandia con Rusia).

Por telegrama de 22 de junio de 1941 la Legación argentina en Bucarest informa que tropas alemanas y rumanas han invadido el territorio ruso.

Por telegrama de de junio 23 de 1941 la Embajada argentina en Roma informa que a partir de las 5 y 30 horas del día 22 de ese mes el Gobierno italiano se consideraba en estado de guerra con la Unión Soviética.

Por nota de 25 de junio de 1941 la Legación de Finlandia informa que el hecho de que el Gobierno soviético haya iniciado las hostilidades contra Finlandia, obliga a su Gobierno a defenderse mediante todos los medios de que dispone. (2a.guerra entre Finlandia y Rusia).

Por telegrama de 27 de junio de 1941 la Legación argentina en Budapest informa que Hungría se considera en estado de guerra con Rusia.

Por telegrama de 27 de junio de 1941 la Legación argentina en Dinamarca comunica que ese país ha roto las relaciones diplomáticas con Rusia.

Por nota de diciembre 13 de 1941 la Legación de Polonia comunica que su país se encuentra en guerra con el Japón desde el 11 de ese mes.

Por nota de diciembre 8 de 1941 la Legación de los Paises Bajos comunica que el Reino de los Paises Bajos se encuentra en guerra con el Japón.

Por nota de diciembre 22 de 1941 la Legación de Paises Bajos informa que su país se encuentra en estado de guerra con Italia desde el 11 de ese mes.

Por nota de 29 de enero de 1942 la Legación de Yugoeslavia comunica que su Gobierno declara hallarse en estado de guerra con el Japón desde el 7 de diciembre de 1941.

Por telegrama de noviembre 19 de 1942 la Embajada argentina en Vichy informa que entraron tropas alemanas en la zona de Francia que no había sido ocupada de acuerdo con las condiciones del armisticio.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

falta las 3 primeras hojas.

Por nota de 14 de octubre de 1943, la Real Embajada de Italia en Buenos Aires hizo saber que el Embajador de su país en Madrid, de orden de Su Majestad el Rey, comunicó el día anterior, al Embajador de Alemania en la precitada Capital, que Italia se consideraba en estado de guerra con Alemania a partir del 13 de octubre.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Aut.

Fuera 273.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. C. A.
E.E.135/941

La Dirección de lo Contencioso Administrativo se complace en dirigirse a la Dirección de Asuntos Políticos a fin de que tenga a bien informar la fecha en que comenzó el estado de guerra entre Gran Bretaña y Alemania.

Buenos Aires, febrero 9 de 1944.

10 FEB 1944

M. SAENZ ERICONES
Director de la Contencioso Administrativo

ESTADO

A LA DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

Contéstese informando.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
15 FEB. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

JN

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

La Dirección de Asuntos Políticos tiene el agrado de dirigirse a la Dirección de lo Contencioso Administrativo y, en respuesta a su nota de 9 del corriente, cumple en llevar a su conocimiento que Gran Bretaña y Alemania se encuentran en estado de guerra desde el 3 de septiembre del año 1939.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
16 FEB. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

A LA DIRECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

BCP.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Expediente ..... Año .....

Juzgado Civil nº 1 (Secr.nº 2) solicita informes sobre la representación diplomática y consular argentina en Italia y sobre la situación política en dicho país.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Faem 273

Buenos Aires, diciembre 21 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Cnel. Alberto Gilbert.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en el juicio sucesorio de don SILVIO SARTIRANA, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil N°1, y Secretaría N° 2, a fin de que:

a) informe si la representación diplomática y consular argentina en Italia, lo fué para ante el Gobierno del Rey Víctor Manuel III°, y si es ésa la única representación que tiene
b) informe si en Italia existe:
   A) un estado de guerra civil é internacional;
   b) si en la provincia de Alessandría, Italia, se encuentra el Gobierno de facto organizado por el partido fascista republicano, y autoridades militares y policiales alemanes, y fascistas republicanas;
c) Informe sobre los puntos que contiene el apartado b) - en el caso de que no tuviera una información directa ese Ministerio - requiriendo los antecedentes de la Legación de Italia, acreditada ante nuestro gobierno.

Saludo a V.E. muy atentamente.

Fdo.: José Lorenzo Urdapilleta.

ES COPIA.
MIV.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 272.

//// nos Aires, diciembre 29 de 1943.

Pase a la Dirección de Asuntos Políticos a fin de que se sirva informar al respecto.

Fdo.: M. Saenz Briones.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del Juzgado en lo Civil No.1 de la Capital Federal a cargo del Doctor José Lorenzo Urdapilleta, de fecha 31 de diciembre de 1943.

D.A.P.

----------nos Aires, enero 7 de 1944.

Vuelva a la Dirección de lo Contencioso Administrativo respondiéndole afirmativamente respecto al informe que precedentemente se recaba acerca de "si la representación diplomática y consular argentina en Italia, lo fué ante el Gobierno del Rey Víctor Manuel III°, y si ésa es la única representación que tiene".

En cuanto a la pregunta que se hace en el punto b), apartado A), cumple en manifestar que esta Dirección no tiene informes sobre si existe en Italia "un estado de guerra civil", pudiendo expresar, en cambio, que si existe en ese país un estado de guerra internacional.

Por último, y por lo que se refiere a la consulta del apartado B), del punto b), esta Dirección desconoce "si en la provincia de Alessandría, Italia, se encuentra el gobierno de facto organizado por el partido fascista republicano, y autoridades militares y policiales alemanas, y fascistas republicanas".

BCP.

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
11 ENE 1944
Mesa de Entrada
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 273-

Fecha de entrada:abril,11 de 1944.-

Buenos Aires, abril 10 de 1944.-

A S.E. el señor Ministro de Culto y Relaciones Exteriores,General Diego I.Mason.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E, en los autos sucesorios de Luis Maurizio que tramitan por ante este Juzgado en lo Civil N°.-6 a mi cargo,Secretaria N°-24 del autorizante a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se informe al Juzgado sobre la constamcia oficial del estado de guerra del Reino de Italia y si hay probabilidades de obtener por via diplomática, partidas del estado civil de la localidad de Rivarolo Canavese - Provincia de Torino de dicho pais.-

Saludo a V.E. atentamente.-

Fdo: Francisco Carreño.-

Firma:ilegible.-

Es cópia.-
S.M.K.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio del doctor F.Carreño del 10 de abril de 1944.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
D.G.A.
E.E. 64/1944.-

Buenos Aires, abril 17 de 1944.-

Pase a la Dirección de Asuntos Politicos, a fin de que se sirva informar acerca de lo solicitado, en el primer punto del oficio del Juez Dr. Francisco Carreño.-

Fdo: Saenz Brione
Director de lo Contencioso Administrativo.-



Es copia.-
S.M.K.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al oficio de abril 10 de 1944, del Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Francisco Carreño.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
D.A.P.

Buenos Aires, abril 29 de 1944.-

Vuelva a la Dirección de lo Contencioso Administrativo manifestándole que, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de esta Dirección, el Gobierno del Rey de Italia, con el cual continúa manteniendo relaciones diplomáticas el Gobierno argentino, se encuentra en estado de guerra con Alemania desde el 13 de octubre de 1943.

Además, cree conveniente agregar, que con motivo de la nota que con fecha 14 de octubre de 1943 la Real Embajada de Italia en Buenos Aires dirigiera a esta Cancilleria, el Poder Ejecutivo, por Decreto dictado el dia 26, hizo extensivas las disposiciones del Decreto sobre neutralidad dictado en Acuerdo General de Ministros el 4 de septiembre de 1939, al estado de guerra entre Italia y Alemania.-

ANCELADO

Fdo: Rafl Rodriguez Araya.-
Director Asuntos Politicos

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
4 MAY. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

Es copia.-
S.M.R.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105874 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....